



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 23 DE
JUNIO DE 2013.

No. 50

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO.-

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL
SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE INDE, DURANGO.

PAG. 6

ACUERDO No. 51.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS
CRITERIOS MINIMOS QUE DEBEN ADOPTAR TODAS
AQUELLAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE
PRETENDAN DAR A CONOCER RESULTADOS DE
ENCUESTAS DE SALIDAS Y CONTEOS RAPIDOS CON LAS
TENDENCIAS DE LA VOTACION DE LA JORNADA
ELECTORAL.

PAG. 11

ACUERDO No. 52.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE
LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES
ELECTORALES PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL.

PAG. 16

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 53.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE SUSTITUYEN CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICION CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013.

PAG. 20

ACUERDO No. 54.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN NUMERO UNO PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPANAS QUE PRESENTO EL PARTIDO ACCION NACIONAL.

PAG. 27

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 55.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN NUMERO DOS PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPANAS QUE PRESENTÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PAG. 47

ACUERDO No. 56.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN NUMERO TRES PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPANAS QUE PRESENTO EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

PAG. 73

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 57.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN NUMERO CUATRO PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPANAS QUE PRESENTO EL PARTIDO DEL TRABAJO.

PAG. 94

ACUERDO No. 58.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN NUMERO CINCO PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPANAS QUE PRESENTO EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

PAG. 109

“2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango”.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 59.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN NUMERO SEIS PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPANAS QUE PRESENTO EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

PAG. 124

ACUERDO No. 60.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN NUMERO SIETE, PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPANAS QUE PRESENTO EL PARTIDO DURANGUENSE.

PAG. 138

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, Oficio No. 420/13, signado por integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo., solicitando la intervención del Congreso del Estado, para designar Presidente Municipal Sustituto que termine el actual periodo de gobierno; por lo qué en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la Comisión procedió a formular el presente Dictamen de Acuerdo, mismo que toma en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 06 de junio de 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo., sometió a la consideración de esta Soberanía Popular, comunicación y documentación relativa, la cual fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, a la Comisión que dictaminó, y cuyo contenido es el siguiente:

- 1º Oficio 420/13 de fecha 06 de junio de 2013, suscrito por el H. Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Indé, Dgo., dirigido al Profr. Adrián Valles Martínez, para que en su carácter de Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, procediera a dar cuenta al Pleno de la solicitud de intervención.
- 2º Oficio de fecha 06 de diciembre de 2012, suscrito por el C. Armando Chairez Corona, mediante el cual hace del conocimiento del H. Cabildo de Indé, Dgo., que renuncia de manera irrevocable a su derecho de asumir el cargo de Presidente Municipal Suplente.

SEGUNDO.- De las comunicaciones en cita, se desprende que la solicitud formulada corresponde al ejercicio de las facultades que los artículos 115, fracción I; párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción XXXIII, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, confieren a esta Soberanía Popular para designar al ciudadano que desempeñará el cargo de Presidente Municipal Sustituto, una vez que ha sido determinada la ausencia definitiva del propietario y exista imposibilidad física o legal del Presidente Municipal Suplente. De las constancias antes citadas, se concluye que formal y materialmente, el H. Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo., hace del conocimiento del Congreso del Estado, ciertas y determinadas circunstancias que han modificado su integración, y particularmente, la situación jurídica relacionada con la titularidad y vacante de la fórmula integrada por el Presidente Municipal Propietario y el Presidente Municipal Suplente de ese órgano colegiado y que tales hechos son:

- 1º La falta definitiva, del Presidente Municipal Propietario, C. Ernesto Núñez Rodríguez; y
- 2º La renuncia irrevocable del C. Armando Chárez Corona, Presidente Municipal Suplente, para ocupar el cargo.

TERCERO.- De los antecedentes expuestos, se deduce que tales situaciones han actualizado los supuestos de hecho y de derecho para que el Congreso del Estado inicie el procedimiento especial legislativo, que tenga como resultado la designación del Presidente Municipal Sustituto de Indé, Dgo.; y por otra parte, para que en el ejercicio de su potestad soberana, designe a quien considere reúne los requisitos que al efecto establece el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en tal sentido, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se permitió presentar una propuesta, en congruencia con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, toda vez que el ausente pertenece a su misma filiación partidaria, ello aunado a que la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Indé, Dgo., sostuvieron dicha propuesta y habida cuenta que tanto la propuesta formulada por el citado Grupo Parlamentario y la propuesta formulada por la totalidad de los miembros del Ayuntamiento, tienden a favorecer la designación de la C. Profra. Virginia de la Torre Martínez, quien desde la elección constitucional cumplió con los requisitos que establece la Ley Electoral y la Ley Orgánica Municipal para desempeñar el puesto de Municipio, llegando incluso a desempeñar el puesto de Presidenta Municipal Interina, es claro que esta soberanía no puede soslayar tal situación, por lo que es de proponer y se propone la designación de la C. Profra. Virginia de la Torre Martínez, para que en su carácter de Presidente Municipal Sustituto, concluya el periodo de la administración Municipal. La Comisión se avocó al análisis y estudio del asunto que le fue encomendado, a la luz del marco jurídico aplicable en la materia, en cuyas prevenciones se fundamenta el presente Dictamen de Acuerdo, tomando en cuenta además, los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó, y de conformidad al turno ordenado por la Presidencia, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de junio del presente año, y con fundamento en los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55; fracción XXXIII, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se desprende que el Congreso del Estado tiene la facultad de designar a los Presidentes Municipales Sustitutos, según las prevenciones y formalidades establecidas en los párrafos segundo y tercero del artículo 52 vigente de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La Comisión que dictaminó estimó que tal y como se señala en el antecedente tercero del presente, están dados los supuestos fácticos para que el Congreso del Estado ejerza la facultad señalada en el considerando anterior a través del procedimiento legislativo especial para el efecto, pues además de asumir como demostradas la falta definitiva del C. Ernesto Núñez Rodríguez y La renuncia irrevocable del C. Armando Chaírez Corona, según consta en las comunicaciones enviadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo., esta Soberanía ha corroborado además, que los Ciudadanos mencionados fueron electos como Presidente Municipal Propietario y Presidente Municipal Suplente respectivamente, según se constata en la Relación de Candidatos Electos para integrar los 39 Ayuntamientos y la LXV Legislatura del Congreso del Estado por el Periodo 2010-2013, publicada por el Consejo Estatal Electoral del

Instituto Estatal Electoral del Estado de Durango, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No.3 Extraordinario, de fecha 30 de agosto de 2010.

TERCERO.- Ahora bien, en virtud de que existe una propuesta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo., para que la designación del Presidente Municipal Sustituto, se efectúe en la persona de la Profra. Virginia de la Torre Martínez y habida cuenta que los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, cuya filiación partidaria corresponde a la del funcionario ausente, formularon, tomando en consideración de que la persona favorecida con la propuesta en su oportunidad acredipto haber cumplido con los requisitos de elegibilidad que le permitieron acceder a un cargo público municipal en el pasado proceso electoral, lo que confirma que la citada ciudadana cumple con los requisitos constitucionales y legales para el desempeño del cargo para el que ha sido propuesta, haciendo inmanente su elegibilidad para el mismo, lo procedente es someter a la consideración del Honorable Pleno, la designación de la C. Profra. Virginia de la Torre Martínez, para que desempeñe el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo., a partir del día 13 de junio al 31 de agosto del año 2013.

CUARTO.- Finalmente, la Comisión que dictaminó, consideró necesario que para otorgar certeza y seguridad jurídica a la gestión de quien sea designado como Presidente Municipal Sustituto y a los actos jurídicos que éste celebre con terceros en los términos y según las formalidades que establecen las leyes aplicables, el decreto que contenga tal designación, debe precisar que el servidor público electo con tal calidad, será el representante jurídico del Ayuntamiento, y tendrá a su vez el carácter de ejecutor de las resoluciones y acuerdos del propio órgano de gobierno citado, según se prevé en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A :

**SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO
DE INDÉ, DURANGO.**

Artículo Primero.- Se designa a la C. Profra. Virginia de la Torre Martínez, como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango, para el periodo comprendido del día 13 de junio al 31 de agosto de 2013.

Artículo Segundo.- El Presidente Municipal Sustituto, ejercerá la representación jurídica del Ayuntamiento y ejecutará las resoluciones y acuerdos del mismo, en los términos y con las formalidades de las disposiciones legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor y surtirá sus efectos legales, a partir de su aprobación por el Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Tercero.- Notifíquese con esta fecha a la C. Profra. Virginia de la Torre Martínez, de su designación como Presidente Municipal Sustituto y al Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo., para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento de Indé, Dgo., una vez realizada la Notificación a que se alude en el artículo anterior, deberá tomar la protesta constitucional, a la C. Profra. Virginia de la Torre Martínez, Presidente Municipal Sustituto, a más tardar el día 14 de junio del presente año.

Artículo Quinto.- Rendida la protesta constitucional respectiva y una vez que haya tomado posesión del cargo la C. Profra. Virginia de la Torre Martínez, la Secretaría del Ayuntamiento, en un término no mayor de treinta días naturales, notificará lo anterior a las autoridades federales y estatales que estime pertinentes.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de junio del año (2013) dos mil trece.



DIP. RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rosa María Galván Rodríguez".
DIP. ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Ibarra Mirano".
DIP. MANUEL IBARRA MIRANO
SECRETARIO.

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y UNO emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, **POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBEN ADOPTAR TODAS AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRETENDAN DAR A CONOCER RESULTADOS DE ENCUESTAS DE SALIDAS Y CONTEOS RÁPIDOS CON LAS TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL**, de conformidad con los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 106, 117 fracciones I y XXX; 220 párrafo 7 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

1. El artículo 25, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad son principios rectores. En este sentido se pronuncian los artículos 105 y 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, al señalar que, el Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones y los procesos de referéndum y plebiscito y en su caso consulta popular, estableciendo que el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
2. En sesión especial de fecha siete de diciembre de dos mil doce, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario, para la renovación del Poder Legislativo y la integración de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado de Durango, fecha a partir de la cual, este Consejo Estatal ha venido desarrollando una serie de actividades inherentes a la organización del proceso electoral, mismas que se encuentran contenidas en la Ley Electoral para el Estado de Durango.
3. El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que entre las facultades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana está la de regular las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

A su vez, el artículo 117 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece las atribuciones del Consejo, entre ellas la de aprobar, en su caso, la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las

tendencias electorales el día de la jornada electoral; así como aprobar la difusión de dichos estudios.

Asimismo, dicho numeral establece que este Consejo se encuentra facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia ley, y la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

4. En el uso de sus atribuciones, este Consejo Estatal aprueba, mediante Acuerdo número diez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, los criterios generales de carácter científico para todas aquellas personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo, para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones.

5. Ante la proximidad de la jornada electoral, este órgano máximo de dirección, estima conveniente determinar reglas que permitan regular el ejercicio de las encuestas de salida, así que con el propósito de clarificar la diferencia entre estos conceptos, se procede a definirlos:

Se entiende por **encuesta o sondeo de opinión**, el estudio que realicen las empresas y organizaciones a efecto de conocer la preferencia político-electoral de la ciudadanía. Para lo cual, deberán de comprobar que su estudio cumple con los requisitos metodológicos establecidos en el acuerdo 10 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce.

Se entiende por **encuesta de salida**, la actividad que realicen las empresas y organizaciones para conocer la preferencia electoral de los ciudadanos que así deseen manifestarlo, después de que éstos han emitido su voto. Para lo cual deberán de contar con la autorización de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

Se entiende por **conteos rápidos**, la actividad que realizan las empresas y organizaciones autorizadas para conocer de manera parcial o total, la suma de los resultados electorales publicados en el exterior de las casillas. Estos resultados no tendrán el carácter de oficiales.

6. Toda vez que una de las funciones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es vigilar y garantizar el debido desarrollo de la jornada electoral, es conveniente establecer los criterios mínimos a las encuestas de salida y/o conteos rápidos con fines electorales, que se realicen

durante la jornada electoral, para facilitar su realización sin que impacten el buen desarrollo de la misma.

Por lo que en atención a lo señalado en los considerandos anteriores, es pertinente que este Consejo Estatal emita los criterios mínimos a que deben de sujetarse aquellas personas físicas o morales, partidos políticos, coalición, candidatos, medios de comunicación, asociaciones y organizaciones que pretendan dar a conocer resultados de encuestas de salida y conteos rápidos con las tendencias de la votación durante la Jornada Electoral, criterios que a continuación se puntualizan:

- PRIMERO.** Quienes pretendan realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos deberán presentar solicitud ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado a más tardar el uno de julio de dos mil trece. La solicitud deberá contener:
- Nombre o razón social de la empresa u organización;
 - Copia certificada del acta constitutiva de la empresa u organización;
 - Domicilio y número telefónico;
 - Metodología y especificación del ámbito de operación;
 - Relación del personal a emplear durante su cometido;
 - Carta compromiso de cumplimiento de la Ley Electoral y de los acuerdos emitidos por el Consejo Estatal Electoral;
 - Nombre y firma del representante legal con copia del poder correspondiente.

SEGUNDO. En las encuestas de salida y conteos rápidos, los entrevistadores deberán portar identificación visible en la que se especifique la empresa o el nombre de la persona física para la cual laboran.

Para facilitar su identificación, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hará entrega de estos gafetes, de conformidad a la lista de encuestadores que deberán hacer llegar a la Secretaría Ejecutiva junto con la solicitud.

TERCERO. En todos los casos, la divulgación de encuestas de salida y conteos rápidos habrá de señalar clara y textualmente lo siguiente: "Los resultados oficiales de las elecciones estatales son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango."

CUARTO. Todo resultado de encuesta de salida o sondeo de opinión que se publique de manera original y por cualquier medio públicamente accesible, con el fin de dar a conocer las tendencias

electorales y/o el sentido de la votación de los ciudadanos, deberá identificar y diferenciar a los siguientes actores:

- La persona física o moral que patrocinó la encuesta o sondeo
- La persona que lo llevó a efecto, y
- La persona que solicitó y ordenó su publicación o difusión.

7. El artículo 220 párrafo 7 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, durante los ocho días previos a la elección y hasta que el Consejo Estatal haya dado a conocer los resultados preliminares, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren a las penas aplicables a aquellos que incurran en algunos de los tipos previstos y sancionados en el Código Penal para el Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 106, 117 fracciones I y XXX; 220 párrafos 5, 6 y 7 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los criterios mínimos que deben adoptar todas aquellas personas físicas o morales que pretendan dar a conocer resultados de encuestas de salidas y conteos rápidos con las tendencias de la votación de la Jornada Electoral, de conformidad con lo establecido en el considerando seis del presente acuerdo.

SEGUNDO. Quienes soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta de salida o conteo rápido el día de la Jornada Electoral, relativo a las tendencias de la votación, deberán entregar copia del estudio completo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana a más tardar cinco días posteriores a la realización del mismo.

TERCERO. En el entendido que los ciudadanos no están obligados a responder las encuestas de salida.

CUARTO. En los términos del considerando siete del presente acuerdo, queda prohibida la publicación o difusión por cualquier medio, de los resultados de encuestas de salida o conteos rápidos antes de que el Consejo Estatal haya dado a conocer los resultados preliminares de la elección.

QUINTO. Notifíquese de inmediato a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales de la Entidad, para su conocimiento.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUINONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y DOS emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**, de conformidad con los artículos 35 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV y 25 párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 7 párrafo 1, 106, 117 párrafo 1 fracciones I, II y XXX y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 35 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 17 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece las prerrogativas del ciudadano, entre las que destaca, la de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
2. En el mismo orden de ideas, el artículo 25, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la regulación de la observación electoral.
3. En este sentido, la Ley Electoral para el Estado de Durango, en su artículo 106, establece como fines del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Este Órgano Máximo de Dirección, en sesión ordinaria número uno del viernes siete de diciembre de dos mil doce, aprobó la convocatoria con las bases y requisitos que deberán cumplir todos los ciudadanos mexicanos que deseen participar durante el proceso electoral local 2012-2013 como observadores electorales.

4. La Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en cumplimiento al resolutivo tercero del citado Acuerdo, ha implementado los cursos de capacitación para que aquellos interesados en participar como

observadores electorales cuenten con los elementos necesarios para desempeñarse como tales.

5. La Dirección de Capacitación Electoral da cuenta a este Consejo Estatal que recientemente han solicitado su registro como observadores electorales tres ciudadanos, los cuales asistieron al curso diseñado para tal efecto en las oficinas que ocupa el propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado en fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece los primero dos y el siete de junio el tercero:

	Nombre	Organización
1	Salas Terrones Miguel Gerardo	Individual
2	Carrillo Martínez Ma. Magdalena	Individual
3	Mijares Briseño Sergio Alfonso	Individual

Los ciudadanos que manifiesten su deseo de participar como observadores en los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral local en el que se renovarán el poder Legislativo, así como a los integrantes de los Ayuntamientos, podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Este registro deberá solicitarse en forma personal o a través de la agrupación a la que pertenezca, ante el presidente del Consejo Estatal o Municipal correspondiente, debiendo señalar datos de identificación personal, los motivos de su participación y la manifestación expresa de que si obtiene el registro se conducirá conforme los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad e independencia, sin ligas a partido u organización política alguna; por lo que cabe hacer mención que éstos son los ciudadanos que han solicitado su registro como observadores electorales ante el Consejo Estatal Electoral, es decir, no se incluye en esta relación a quienes han acudido ante los Consejos Municipales Electorales, toda vez que éstos son quienes tendrán que resolver sobre la procedencia o no de los registros e informar, por conducto de la Secretaría Ejecutiva al pleno de éste Consejo.

6. Los ciudadanos señalados en la tabla que antecede, han llenado la solicitud que al efecto les fue proporcionada, la cual contiene los datos de su identificación personal; anexaron fotocopia de su credencial para votar con fotografía y expusieron los motivos de su participación así como la manifestación expresa de que si se obtiene el registro, se conducirán en el desarrollo de sus actividades, observando los principios de imparcialidad, objetividad, independencia, certeza, legalidad y equidad, sin vínculos a partido u organización política alguna.

Además, han presentado documentación que avala:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, este requisito se subsana con la fotocopia de la credencial para votar con fotografía;
- b) No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno en los últimos seis años anteriores a la elección. Lo anterior se acredita en la solicitud respectiva, con el formato establecido para tal efecto;
- c) No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en los últimos tres años anteriores a la elección. Este requisito se cumple mediante una declaración bajo protesta de decir verdad que suscrita por el solicitante o con constancias expedida en la Junta Local del Instituto Federal Electoral y/o en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- d) Constancia de asistencia a los cursos de capacitación, preparación o información que impartió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por conducto de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Una vez que se ha constatado que los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Electoral para el Estado de Durango y en la Convocatoria emitida para tal efecto por este Consejo Estatal Electoral, se considera procedente otorgar el registro como observadores electorales para el proceso 2012-2013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV y 25 párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 7 párrafo 1, 117 párrafo 1 fracciones I, II y XXX y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Otorguese constancia de registro como observadores electorales y gafete que los identifique como tales a los siguientes ciudadanos:

	Nombre	Organización
1	Salas Terrones Miguel Gerardo	Individual
2	Carrillo Martínez Ma. Magdalena	Individual
3	Mijares Briseño Sergio Alfonso	Individual

SEGUNDO. Comuníquese, a los Presidentes de los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales a efecto de que otorguen a los observadores electorales registrados las facilidades legales en el desempeño de su actividad.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO

SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y TRES emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, **POR EL QUE SE SUSTITUYEN CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013**, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, y XXXII, 206 párrafo 1, fracción II, 210, párrafo 1, fracción II, 238 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

1. El artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo uno fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

2. El artículo 206, párrafo 1, fracción II, de la Ley de la materia, establece que en el año de la elección en que solamente se renueva el Poder Legislativo y los integrantes de los Ayuntamientos, todos los candidatos serán registrados entre el veintidós y el veintinueve de abril.

En este sentido, los partidos políticos y la coalición electoral participantes en este proceso, solicitaron el registro de sus candidatos dentro de los plazos establecidos.

3. El artículo 210, párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo Estatal, observando que, una vez vencido el plazo para registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, no habrá modificación de las boletas en caso de cancelación de registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos

políticos, la coalición y los candidatos que estén legalmente registrados ante los Consejos Estatal o Municipales correspondientes.

5. El cinco de junio de dos mil trece, a las veintidós horas con treinta y cinco minutos, dentro del plazo establecido para tal efecto y señalado en el considerando que antecede, se recibe en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, solicitud de sustitución por renuncia a los candidatos registrados por el Partido del Trabajo para Diputado propietario por el Distrito XIV y para tercer regidor propietario en la planilla contendiente en el Ayuntamiento de San Luis de Cordero en los siguientes términos:

Diputado Distrito XIV:

Candidato a:	Sale	Entra
Diputado propietario mayoría relativa	Rigoberto López Varela	Hellen Zujey Reyes Ruiz

San Luis de Cordero:

Candidato a:	Sale	Entra
Tercer regidor propietario	Rita Tovar Montelongo	Luz Elena Zapata Soto

En ambos casos las renuncias habían sido presentadas con anterioridad ante este Consejo Estatal.

El partido acompaña a su solicitud, original del acta de nacimiento, copia de la credencial de elector por ambos lados, original de carta de no antecedentes penales, original de constancia de residencia, carta de aceptación de la candidatura, así como la manifestación de saber leer y escribir y de cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado y en la Ley Electoral, por lo que, al revisar lo anterior, se considera pertinente proceder al registro en los términos de la solicitud.

6. El Partido de la Revolución Democrática, en fecha seis de junio de dos mil trece, a las veinte horas con cuarenta minutos, solicita sustituciones por renuncia a las candidaturas registradas en los términos siguientes:

Nazas:

Candidato a:	Sale	Entra
Síndico propietario	Molina Quiñones Raymundo	Carrillo Bocanegra Lorena
Síndico suplente	Griselda Ruiz Cobaxin	Amaya Ramírez Salvador
Primer regidor propietario	Alma Delia Silva Hernández	Buendía Caldera Juan Manuel

Primer regidor suplente	Amaya Ramírez Salvador	Griselda Ruiz Cobaxin
Segundo regidor propietario	Buendía Caldera Juan Manuel	Alma Delia Silva Hernández
Cuarto regidor propietario	Carrillo Bocanegra Lorena	Jesús Manuel García Luna

Santa Clara:

Candidato a:	Sale	Entra
Primer regidor suplente	Esther Castañeda Castañeda	Rosa Isela Chávez Galindo

San Dimas:

Candidato a:	Sale	Entra
Segundo regidor propietario	Ma. Nieves Gaytán Bueno	María del Rosario Alvarado Herrera
Cuarto regidor suplente	María del Rosario Alvarado Herrera	Ma. Nieves Gaytán Bueno

En los casos en los que la sustitución se hace mediante un cambio de posición en la lista de regidores, es decir, las personas que entran a ocupar una candidatura ya habían sido registradas como candidatos por el propio partido en otra posición, se hacen acompañar de la renuncia correspondiente y la carta de aceptación para la nueva candidatura. En los casos de sustitución de los candidatos que no habían sido registrados con anterioridad, se acompaña, además de la renuncia respectiva, la documentación necesaria que avala el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 207 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, por lo que se determina conveniente registrar las sustituciones.

7. El Consejo Municipal Electoral de El Oro recibe, en fecha 4 de junio de dos mil trece, la documentación necesaria para sustituir las candidaturas del Partido Acción Nacional que habían quedado vacantes por renuncia de sus titulares. Al efecto turnan a la dirección de Organización Electoral de este Instituto para que se pongan a consideración del Consejo Estatal Electoral de conformidad con lo siguiente:

El Oro:

Candidato a:	Sale	Entra
Síndico suplente	Francisca Bertha Alvarado Campillo	Jesús Roberto Saenz Carrete
Quinto regidor suplente	Cristino Quezada Ortiz	Victor Manuel Quezada Franco

Una vez verificada la documentación se da cuenta de que además de las renuncias, se adjunta a la solicitud las cartas de aceptación correspondientes, así como copia de la credencial de elector y del acta de nacimiento, constancia de residencia y la manifestación de saber leer y escribir. Al constatar que los expedientes cumplen con los requisitos legales aplicables, se considera pertinente realizar la sustitución.

8. El Consejo Municipal de San Juan del Río, recibe, a las 23:30 horas del día seis de junio, solicitud de sustitución por renuncia por parte del Partido de la Revolución Democrática con respecto a sus candidatos registrados en los términos siguientes:

San Juan del Río:

Candidato a:	Sale	Entra
Primer regidor propietario	Romero Alvarado Carlos Omar	Jurado Nevárez Sergio
Séptimo regidor propietario	Espinosa Aguilar Daniel Isaías	Pérez Vázquez Maricsa
Séptimo regidor suplente	Vallez Gutiérrez Leopoldo	Espinosa Aguilar Daniel Isaías

Al efecto acompaña a la solicitud las renuncias de quienes dejan el cargo, las cartas de aceptación para las vacantes y la documentación necesaria para cumplir con los requisitos del artículo 108 de la Constitución Política del Estado y el 207 de la Ley de la materia, por lo que se considera pertinente realizar la sustitución.

9. En el mismo orden de ideas, se recibe en fecha cinco de junio de dos mil trece, en el Consejo Municipal Electoral de Topia, renuncia a la candidatura a la sexta regiduría propietaria postulada por el Partido del Trabajo, por parte de la C. María Mónica Orozco Moreno. El Consejo de referencia turna a este Órgano Máximo de Dirección el documento de referencia en fecha siete de junio de dos mil trece.

10. El siete de junio del año en curso, a las quince horas con cinco minutos, se recibe en oficialía de partes del Instituto Electoral, solicitud de sustitución por renuncia a la candidatura de síndico propietario en la planilla del Ayuntamiento de Nombre de Dios registrada por el Partido Acción Nacional, de donde se desprenden las siguientes observaciones:

- a) La solicitud de sustitución carece de los elementos requeridos en el artículo 207 párrafo 1 fracción VI y párrafo 3, toda vez que no está firmada por el representante legal del partido, sino por quien pretende ocupar la vacante, es decir el C. José Ambrosio Jiménez Hurtado.
- b) La renuncia de Osvaldo Erick Aceval Ramírez a la candidatura a síndico propietario para el Ayuntamiento de Nombre de Dios,

postulada por el partido Acción Nacional, fue hecha del conocimiento del Consejo Estatal Electoral en fecha siete de junio del dos mil trece, por una persona distinta al interesado y no facultada para tal efecto por el Partido de referencia, además, se omitió presentar copia simple de la credencial de elector para efecto de constatar la firma del documento, por lo que no se tiene la certeza de la voluntad expresa del C Aceval Ramírez a efecto de continuar o no como candidato, razón por la cual no se considera procedente.

En consideración a lo anterior, esta sustitución no se realiza toda vez que la presentación de la renuncia fue dentro de los treinta días anteriores al de la jornada electoral y no se tiene la certeza de su veracidad además de que la solicitud de sustitución no fue presentada por ningún funcionario partidista facultado.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI y XXX y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se sustituyen las candidaturas presentadas por el Partido del Trabajo en el Distrito XIV y en la planilla de candidatos para el Ayuntamiento de San Luis de Cordero en los términos siguientes:

Diputado Distrito XIV:

Candidato a:	Sale	Entra
Diputado propietario mayoría relativa	Rigoberto López Varela	Hellen Zujey Reyes Ruiz

San Luis de Cordero:

Candidato a:	Sale	Entra
Tercer regidor propietario	Rita Tovar Montelongo	Luz Elena Zapata Soto

SEGUNDO. Se sustituyen las candidaturas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en las planillas registradas para los Ayuntamientos de Nazas, Santa Clara, San Dimas y San Juan del Río en los términos siguientes:

Nazas:

Candidato a:	Sale	Entra
Síndico propietario	Molina Quiñones Raymundo	Carrillo Bocanegra Lorena
Síndico suplente	Ruiz Cobaxin Griselda	Amaya Ramírez Salvador
Primer regidor propietario	Silva Hernández Alma Delia	Buendía Caldera Juan Manuel
Primer regidor suplente	Amaya Ramírez Salvador	Ruiz Cobaxin Griselda
Segundo regidor propietario	Buendía Caldera Juan Manuel	Silva Hernández Alma Delia
Cuarto regidor propietario	Carrillo Bocanegra Lorena	García Luna Jesús Manuel

Santa Clara:

Candidato a:	Sale	Entra
Primer regidor suplente	Esther Castañeda Castañeda	Rosa Isela Chávez Galindo

San Dimas:

Candidato a:	Sale	Entra
Segundo regidor propietario	Ma. Nieves Gaytán Bueno	María del Rosario Alvarado Herrera
Cuarto regidor suplente	María del Rosario Alvarado Herrera	Ma. Nieves Gaytán Bueno

San Juan del Río:

Candidato a:	Sale	Entra
Primer regidor propietario	Romero Alvarado Carlos Omar	Jurado Nevárez Sergio
Séptimo regidor propietario	Espinoza Aguilar Daniel Isaías	Pérez Vázquez Maricsa
Séptimo regidor suplente	Vallez Gutiérrez Leopoldo	Espinoza Aguilar Daniel Isaías

TERCERO. Se sustituyen las candidaturas presentadas por el Partido Acción Nacional en la planilla registrada para el Ayuntamiento de El Oro en los términos siguientes:

El Oro:

Candidato a:	Sale	Entra
Síndico suplente	Francisca Bertha Alvarado Campillo	Jesús Roberto Saenz Carrete
Quinto regidor suplente	Cristino Quezada Ortiz	Víctor Manuel Quezada Franco

CUARTO. Se tiene por presentada y se acepta la renuncia a la candidatura como candidata a sexta regidora propietaria para el Ayuntamiento de Topia en la planilla del Partido del Trabajo.

QUINTO. En los términos del considerando diez del presente Acuerdo, no procede la sustitución a la candidatura de síndico propietario para el Ayuntamiento de Nombre de Dios en la planilla del Partido Acción Nacional.

SEXTO. Notifíquese de inmediato a los Consejos Municipales de El Oro, Nazas, Nombre de Dios, San Dimas, San Juan del Río, San Luis de Cordero, y Santa Clara, por ser planillas de Ayuntamientos donde se llevaron a cabo sustituciones o renuncias.

SÉPTIMO. Notifíquese de inmediato al Consejo Municipal de Lerdo, por ser cabecera de distrito donde se llevó a cabo una sustitución de candidato a Diputado propietario por el principio de Mayoría Relativa.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO RIESTRA
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO UNO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPañAS QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de conformidad con los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, en caso concreto, los informes de gastos de precampaña serán presentados dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la precampaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización. La cual es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

2. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

3. En reunión de trabajo número ocho, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente a los informes de gastos de precampañas que presentó el Partido Acción Nacional, el cual fue turnado

al C.. Presidente de este Consejo Estatal Electoral para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

El documento de referencia se anexa al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado en relación a los informes de gastos de precampañas que presentó el Partido Acción Nacional, en los siguientes términos:

El Partido Acción Nacional, presentó en tiempo ante la Comisión de Fiscalización, los informes de gastos de precampaña de sus precandidatos a Presidentes Municipales en treinta Ayuntamientos y seis Distritos Electorales en el Estado de Durango para el Proceso Electoral 2012-2013, sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

El Partido Acción Nacional, a juicio de la Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de precampañas para el Estado de Durango, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte a los informes presentados.

Producto de la revisión realizada a la totalidad de los informes y documentación presentada, se determina que el origen del financiamiento obtenido por los precandidatos del Partido Acción Nacional, proviene de aportaciones voluntarias en especie de los precandidatos por la cantidad de \$476,978.83 (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 83/100 M.N.), recursos disponibles para las precampañas para el Proceso Electoral 2012-2013 y el total de egresos comprobados por la cantidad de \$476,978.83 (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 83/100 M.N.).

Los precandidatos del Partido Acción Nacional no rebasaron los topes de precampaña para el Proceso Electoral 2012-2013, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número siete del jueves trece de mayo de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

H. CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27 párrafo 1, fracción III, 28 párrafo 1, fracción IV, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracciones V, VI, X y XII, 95 párrafo 1 fracción III, 97 párrafo 1, fracciones I, II inciso a), III y IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango; del 40 al 58 del Reglamento de Fiscalización; y 23, 26 y 28 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Durango, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente; Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes el presente **DICTAMEN** sobre la comprobación de los gastos de precampaña de los precandidatos reportados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** inherentes al proceso electoral 2012-2013, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, verificando en todo momento la licitud de los recursos y la prevalencia del financiamiento público sobre el financiamiento privado.

SEGUNDO. La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrado actualmente por los CC. Licenciado

Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número Uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

TERCERO. De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

CUARTO. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve y en la página de internet del propio Instituto Electoral.

En este Reglamento de Fiscalización se incluye el Título Tercero, denominado "Lineamientos para las precampañas electorales", el cual abarca los artículos del 40 al 58.

Aunado a lo anterior, esta Comisión de Fiscalización, con el propósito de mantener informados a los partidos políticos en cuanto al tema de fiscalización de precampañas se refiere, mediante oficio IEPC/CEE/13/94, dirigido al Licenciado Víctor Hugo Castañeda Soto, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y a la Contadora Pública María del Rocío Marrufo Ortiz, acreditada ante la Comisión de Fiscalización, de fecha cuatro de febrero de dos mil trece, se hace una atenta invitación al curso de "GASTOS DE PRECAMPANA", mismo que se impartió el once de febrero del presente año, en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, al cual asistieron los responsables de finanzas del Partido Acción Nacional.

QUINTO. El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cinco del miércoles catorce de noviembre de dos mil doce, aprobó mediante el Acuerdo número 5, los ajustes a los plazos para el periodo de precampañas y campañas y se estableció el cronograma electoral.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 220 de la Ley en la materia, para efectos de la duración de las precampañas y campañas, los municipios del Estado de Durango se dividen en tres grupos:

GRUPO 1. Durango, Gómez Palacio y Lerdo.

GRUPO 2. Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero.

GRUPO 3. Canelas, Coneto de Comonfort, Simón Bolívar, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Nazas, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Suchil, Tepehuanes y Topia.

En virtud de lo anterior y toda vez que el proceso electoral inició el viernes siete de diciembre de dos mil doce, el periodo de precampañas quedó comprendido de la siguiente manera:

PRECAMPAÑAS	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO
Diputados	33 días	28 de febrero de 2013	1 de abril de 2013
Ayuntamientos Grupo 1	33 días	28 de febrero de 2013	1 de abril de 2013
Ayuntamientos	27 días	6 de marzo de	1 de abril de 2013

Grupo 2		2013	
Ayuntamientos	20 días	13 de marzo de	1 de abril de 2013
Grupo 3		2013	

SEXTO. El Consejo Estatal Electoral, de conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 bases primera y segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 23 y 28 del Reglamento de Precampañas del Estado de Durango; 117 párrafo 1, fracción XVI y 199 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó, en sesión ordinaria número 1 de fecha siete de diciembre de dos mil doce, mediante Acuerdo número seis, los topes de gastos a los que se sujetarían las precampañas para el proceso local 2012-2013, mismos que se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número cuarenta y siete del nueve de diciembre de dos mil doce.

Los topes de gasto de precampaña para los precandidatos a integrantes de los ayuntamientos para cada uno de los treinta y nueve municipios que comprenden el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral 2012-2013, son los señalados en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	TOPE GASTO DE PRECAMPANA
CANATLAN	82,252.29
CANELAS	10,003.35
CONETO DE COMONFORT	12,402.06
CUENCAME	81,232.68
DURANGO	1,329,386.45
SIMON BOLIVAR	27,542.70
GOMEZ PALACIO	724,924.10
GUADALUPE VICTORIA	91,236.02
GUANACEVI	28,117.87
HIDALGO	11,964.15
INDE	17,258.31
LERDO	313,920.81
MAPIMI	56,925.29
MEZQUITAL	72,422.15
NAZAS	31,055.80
NOMBRE DE DIOS	48,593.66
NUEVO IDEAL	67,379.62
OICAMPO	27,268.19
EL ORO	35,614.66
OTAEZ	12,101.40
PANUCO DE CORONADO	37,284.61
PEÑON BLANCO	27,728.98

POANAS	65,784.84
PUEBLO NUEVO	94,262.19
RODEO	32,000.26
SAN BERNARDO	11,101.40
SAN DIMAS	43,072.24
SAN JUAN DE GUADALUPE	15,526.27
SAN JUAN DEL RIO	34,382.63
SAN LUIS DEL CORDERO	6,349.72
SAN PEDRO DEL GALLO	4,993.50
SANTA CLARA	19,150.48
SANTIAGO PAPASQUIARO	123,118.63
SUCHIL	18,545.90
TAMAZULA	48,644.18
TEREHUANES	36,304.21
TLAHUALILO	51,150.74
TOPIA	17,277.92
VICENTE GUERRERO	52,853.36

De igual forma los topes de gasto de precampaña para la elección de precandidatos diputados de mayoría relativa para cada uno de los diecisiete distritos que comprenden el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral 2012-2013, son los señalados en la siguiente tabla:

DISTRITO	TOPE GASTO DE PRECAMPANA
I DURANGO	221,564.41
II DURANGO	221,564.41
III DURANGO	270,068.06
IV DURANGO	293,986.56
V DURANGO	221,564.41
VI DURANGO	315,826.60
VII SANTIAGO PAPASQUIARO	226,936.46
VIII EL ORO	194,910.00
IX LERDO	213,885.70
X GOMEZ PALACIO	232,381.76
XI GOMEZ PALACIO	181,231.03
XII GOMEZ PALACIO	181,231.03

XIII GÓMEZ PALACIO	181,231.03
XIV LERDO	219,179.86
XV CUENCAMÉ	188,645.30
XVI CANATLÁN	228,416.86
XVII GUADALUPE VICTORIA	228,420.13

SÉPTIMO. El artículo 95, párrafo 1, fracción III del de la Ley Electoral para el Estado de Durango, en correlación con el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización, establece que los partidos políticos deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los gastos de precampaña, por precandidato y tipo de campaña, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la precampaña.

En este sentido, mediante oficio IEPC/CEE/13/307 de fecha martes dos de abril de dos mil trece, se notificó Licenciado Víctor Hugo Castañeda Soto, Presidente del Comité directivo Estatal del P.A.N. y a la Contadora María del Rocío Marrufo Ortiz, Acreditada ante la Comisión de Fiscalización, de que el plazo para la recepción de informes de gastos de precampaña concluye el día primero de mayo de dos mil trece.

CONSIDERANDOS

1. En fecha 30 de abril de dos mil trece, a las quince horas, la Contadora Pública María del Rocío Marrufo Ortiz en su calidad de acreditada ante la Comisión de Fiscalización por el Partido Acción Nacional, presenta en oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los informes financieros que se elaboraron de los precandidatos a presidentes municipales y distritos electorales en el proceso electoral 2012-2013.

Anexando junto con sus informes, sus registros contables, impresos de pólizas, contratos de donación, constancias de registros y la documentación comprobatoria de los precandidatos relacionados a continuación:

PRECANDIDATO A:	NOMBRE	REPORTE DE EGRESOS POR EL PARTIDO
CANATLAN	VERONICA GONZALEZ OLGUIN	0.00
CANATLAN	JOSE TEODORO ORTIZ PARRA	10,513.13

CUENCAME	FRANCISCO HERNANDEZ ROSALES	10,800.00
DURANGO	JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	236,400.53
DURANGO	FELIPE HERNANDEZ DE LOS RIOS	0.00
GOMEZ PALACIO	FRANCISCO RAUL RAMIREZ AVILA	0.00
GOMEZ PALACIO	JORGE ALBERTO CALERO GARCIA	0.00
GUADALUPE VICTORIA	JOSE BERNARDO CENICEROS NUÑEZ	15,300.00
HIDALGO	MARIA TERESA VAZQUEZ IBARRA	0.00
LERDO	JESUS MARTINEZ MARTINEZ	6,728.00
LERDO	ANGEL FRANCISCO LUNA PUENTE	53,940.00
MEZQUITAL	AVELINO MENDOZA QUIROZ	5,000.00
NAZAS	OSCAR ELIAS MURGA IRIZUBIETA	0.00
NAZAS	ALEONSO PALACIO JAQUEZ	0.00
NOMBRE DE DIOS	JOEL SANCHEZ HERNANDEZ	0.00
OCAMPO	DANIEL IVAN MENDOZA MARTINEZ	3,999.68
OCAMPO	ROLANDO RAMIREZ SANTANA	8,061.04
PÁNUCO DE CORONADO	GASTON ARMANDO BRISEÑO CASTAÑEDA	7,500.00
PEÑON BLANCO	ALEJANDRO GUERRERO MORENO	11,350.00
POANAS	FELIPE DE JESUS CASTOR PIEDRA	0.00
POANAS	JOSE GERARDO GUTIERREZ CERVANTES	8,500.00
PUEBLO NUEVO	RAFAEL GANDARA CHAVEZ	0.00
PUEBLO NUEVO	OSCAR LEONEL MARTINEZ HERRERA	31,082.20
RODEO	BRENDA RAMOS ORTEGA	0.00
RODEO	GERARDO MARCOS PEREZ IBARRA	29,608.40
SAN DIMAS	HUMBERTO LARA ESPINOZA	0.00
SAN DIMAS	ESTEBAN AGUILAR ALVARADO	0.00
TLAHUALILO	SERGIO NEVAREZ NAVA	3,100.00
VICENTE GUERRERO	YOLANDA SIFuentes BARBA	4,106.00
VICENTE GUERRERO	JOSE ANGEL REYES ORTIZ	1,500.00
DISTRITO I	NOEL FLORES REYES	0.00
DISTRITO II	CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES	6,190.25
DISTRITO II	BONIFACIO HERRERA RIVERA	0.00
DISTRITO II	RUBEN VELAZCO MURGUIA	700.00
DISTRITO VI	DANIEL DELGADO MERAZ	2,389.60
DISTRITO VI	HUGO ROBERTO FLORES PETES	5,250.00
DISTRITO XI	ANGEL GUILLERMO ORONA GALLARDO	0.00
DISTRITO XIII	CARLOS ANTONIO ROSALES ARCAUTE	0.00
DISTRITO XVII	LUIS ORLANDO CALZADA RIVERA	14,960.00

2. Con esto se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 párrafos tres y cuatro y 55 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan que cada partido político hará entrega a la Comisión de Fiscalización de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas según el tipo de elección de que se trate. Informará también los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes. Los informes de ingresos y gastos de cada

uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas, según el tipo de elección de que se trate, serán presentados ante la Comisión de Fiscalización, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Además, junto con el informe de ingresos y egresos de precampaña, el partido notificará por escrito al Instituto, lo nombres de los precandidatos y el responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, humanos y materiales, utilizados en la precampaña. Dicha notificación deberá contener cuando menos lo siguiente y se recibió conforme a la siguiente información:

- a) Nombre del precandidato; establecido conforme a la constancia de registro y el informe presentado.
- b) Domicilio del precandidato para oír y recibir notificaciones; cada uno de los precandidatos indicaron su domicilio particular dentro del informe respectivo.
- c) Cargo al que aspira; indicado en los informes presentados y en las constancias de registro expedidas por el partido para cada precandidato.
- d) Nombre del representante legal del precandidato; mediante oficio sin número se indica que el representante legal para el proceso de precampaña electoral 2013, de todos los precandidatos del Partido Acción Nacional registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es el Licenciado José Luis López Ibáñez.
- e) Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, humanos y materiales que se utilizarán en la precampaña; en cada uno de los informes presentados por los precandidatos se indica como responsable a la Contadora Pública María del Rocío Marrufo Ortiz.
- f) Constancia de registro como precandidato, misma que se otorgó por el partido a cada uno de sus precandidatos y se anexan en los informes;
- g) Monto total de los ingresos, clasificados por la forma de obtención; manifestado en cada uno de los informes de precampaña.
- h) Monto total de los egresos y la documentación comprobatoria expedida a nombre del partido político o del precandidato que los avalen; manifestados en cada uno de los informes de precampaña anexándose la documentación comprobatoria correspondiente; y
- i) En su caso, estados de cuenta bancarios debidamente conciliados; en este sentido al tratarse solamente de aportaciones en especie no hubo lugar a la apertura de cuentas bancarias.

3. Esta Comisión de Fiscalización, revisó los documentos comprobatorios antes mencionados y determina en el renglón de ingresos los hechos siguientes:

Para el manejo de las operaciones de precampaña, se detectó que todos los ingresos consistieron en aportaciones en especie por parte de cada uno de los precandidatos, mismos que se acompañan con los contratos de donación respectivos, cumpliendo con lo establecido en los artículos 46 párrafo 1, fracción III y 48 del Reglamento de Fiscalización.

El monto total de los recursos obtenidos por los precandidatos registrados por el Partido Acción Nacional, para sus actividades de precampaña fueron revisados en su totalidad conforme a lo estipulado en el Reglamento de Fiscalización y ascienden a la cantidad de \$476,978.83 (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 83/100 M.N.).

En lo que respecta al renglón de egresos manifestados en los informes de precampaña motivo del presente Dictamen, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria se observó que las facturas presentadas por el Partido Acción Nacional como sustento de sus gastos de precampaña, se encuentran debidamente registradas y validadas por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además, se verificó que cumplen con los requisitos fiscales aplicables de conformidad con los artículos 49 del Reglamento de Fiscalización y 29-A del Código fiscal de la Federación.

El monto total de los egresos asciende a un importe de \$476,978.83 (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 83/100 M.N.) y son los determinados en la revisión.

4. Como resultado y conclusión de la revisión efectuada de todos y cada uno de los formatos y documentos que conforman los informes reportados el treinta de abril de dos mil trece, se encontró que el Partido Acción Nacional presentó ante la Comisión de Fiscalización lo siguiente:

- a) Treinta informes de ingresos y egresos de precandidatos a Ayuntamientos.
- b) Nueve informes de ingresos y egresos de precandidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.
- c) Registros contables de todas las transacciones realizadas por cada uno de los precandidatos.
- d) Contratos para pinta de bardas por parte de los propietarios de las mismas.
- e) Evidencia relacionada con pinta de bardas, volantes, calcas, microperforados, lonas, camisas y playeras, consistentes en impresiones, ejemplares originales, fotografías, etc.

- f) Contratos de donaciones en especie.
- g) Facturas originales y cotizaciones.

5. En virtud de que fueron subsanadas las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, durante el periodo de revisión y habiéndose respaldado por parte del Partido Acción Nacional todas sus operaciones con facturación que se encuentra en condiciones de ser considerada como deducible para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación, así como del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a juicio de esta Comisión de Fiscalización no fue necesario elaborar el pliego de observaciones a que hace referencia el artículo 57 párrafo 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 párrafo 1, fracción IV inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

6. Los gastos de precampaña son los realizados por los precandidatos atendiendo a los topes de precampaña y a la duración de cada una de las precampañas, siempre y cuando se trate de Gastos de Propaganda, Gastos operativos de la precampaña, Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión. De lo anterior se concluye que los ingresos y egresos de los precandidatos que realizaron erogaciones en las precampañas a Presidente Municipal por el Partido Acción Nacional, se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

CANATLÁN
JOSÉ TEODORO ORTIZ PARRA

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	10,513.13	GASTOS DE PROPAGANDA	10,513.13
TOTAL	10,513.13	TOTAL	10,513.13

CUENCAMÉ
FRANCISCO HERNÁNDEZ ROSALES

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	10,800.00	GASTOS DE PROPAGANDA	10,800.00
TOTAL	10,800.00	TOTAL	10,800.00

DURANGO

JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	236,400.53	GASTOS DE PROPAGANDA	223,704.53
		GASTOS DE PRODUCCIÓN DE MENSAJES PARA RADIO Y TELÉVISIÓN	12,696.00
TOTAL	236,400.53	TOTAL	236,400.53

GUADALUPE VICTORIA

JOSÉ BERNARDO CENICEROS NUÑEZ

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	15,300.00	GASTOS DE PROPAGANDA	15,300.00
TOTAL	15,300.00	TOTAL	15,300.00

LERDO

JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	6,728.00	GASTOS DE PROPAGANDA	6,728.00
TOTAL	6,728.00	TOTAL	6,728.00

LERDO

ANGEL FRANCISCO LUNA PUENTE

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	53,940.00	GASTOS DE PROPAGANDA	53,940.00
TOTAL	53,940.00	TOTAL	53,940.00

MEZQUITAL
AVELINO MENDOZA QUIROZ

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	5,000.00	GASTOS DE PROPAGANDA	5,000.00
TOTAL	5,000.00	TOTAL	5,000.00

OCAMPO
DANIEL IVAN MENDOZA MARTÍNEZ

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	3,999.68	GASTOS DE PROPAGANDA	3,999.68
TOTAL	3,999.68	TOTAL	3,999.68

OCAMPO
ROLANDO RAMIREZ SANTANA

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	8,061.04	GASTOS DE PROPAGANDA	8,061.04
TOTAL	8,061.04	TOTAL	8,061.04

PÁNUCO DE CORONADO
GASTÓN ARMANDO BRISEÑO CASTAÑEDA

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	7,500.00	GASTOS DE PROPAGANDA	7,500.00
TOTAL	7,500.00	TOTAL	7,500.00

PENÓN BLANCO
ALEJANDRO GUERRERO MORENO

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	11,350.00	GASTOS DE PROPAGANDA	11,350.00
TOTAL	11,350.00	TOTAL	11,350.00

PERIODICO OFICIAL

POANAS
JOSÉ GERARDO GUTIERREZ CERVANTES

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	8,500.00	GASTOS DE PROPAGANDA	8,500.00
TOTAL	8,500.00	TOTAL	8,500.00

PUEBLO NUEVO
OSCAR LEONEL MARTÍNEZ HERRERA

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	31,082.20	GASTOS DE PROPAGANDA	24,586.20
		GASTOS DE PROPAGANDA EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS	6,496.00
TOTAL	31,082.20	TOTAL	31,082.20

RODEO
GERARDO MARCOS PEREZ IBARRA

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	29,608.40	GASTOS DE PROPAGANDA	29,608.40
TOTAL	29,608.40	TOTAL	29,608.40

TLAHUALILo
SERGIO NEVAREZ NAVA

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	3,100.00	GASTOS DE PROPAGANDA	3,100.00
TOTAL	3,100.00	TOTAL	3,100.00

VICENTE GUERRERO
YOLANDA SIFUENTES BARBA

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	4,106.00	GASTOS DE PROPAGANDA	4,106.00
TOTAL	4,106.00	TOTAL	4,106.00

VICENTE GUERRERO
JOSE ANGEL REYES ORTIZ

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	1,500.00	GASTOS DE PROPAGANDA	1,500.00
TOTAL	1,500.00	TOTAL	1,500.00

Así mismo se concluye que los ingresos y egresos de los precandidatos que realizaron erogaciones en las precampañas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional, se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

DISTRITO II
CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	6,190.25	GASTOS DE PROPAGANDA	2,285.20
		GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	3,905.05
TOTAL	6,190.25	TOTAL	6,190.25

DISTRITO II
RUBÉN VELAZCO MURGUIA

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	700.00	GASTOS DE PROPAGANDA	700.00
TOTAL	700.00	TOTAL	700.00

DISTRITO VI
DANIEL DELGADO MERAZ

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	2,389.60	GASTOS DE PROPAGANDA	2,389.60
TOTAL	2,389.60	TOTAL	2,389.60

DISTRITO VI
HUGO ROBERTO FLORES PETERS

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	5,250.00	GASTOS DE PROPAGANDA	5,250.00
TOTAL	5,250.00	TOTAL	5,250.00

DISTRITO XVII
LUIS ORLANDO CALZADA RIVERA

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	14,960.00	GASTOS DE PROPAGANDA	14,960.00
TOTAL	14,960.00	TOTAL	14,960.00

7. En base a la revisión efectuada a la documentación presentada como sustento de sus informes, los precandidatos del Partido Acción Nacional no rebasaron los topes de gastos de precampañas que al efecto determinó el Consejo Estatal Electoral, ajustando su actuación a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Precampañas del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27 párrafo 1, fracción III, 28 párrafo 1, fracción IV, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracciones V, VI, X y XII, 95 fracción III y 97 fracción I, II inciso a), III y IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango, del 40 al 58 del Reglamento de Fiscalización y 23, 26 y 28 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Durango en consecuencia de la revisión realizada al informe de gastos de precampaña para Ayuntamientos y Diputados de Mayría Relativa en el Proceso Electoral 2012-2013 sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido Acción Nacional sustento del desarrollo de sus actividades de precampaña en el Estado, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango somete a la consideración del H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

DICTAMEN


PRIMERO. El Partido Acción Nacional, presentó en tiempo ante la Comisión de Fiscalización, los informes de gastos de precampaña de sus precandidatos a Presidentes Municipales en treinta Ayuntamientos y seis Distritos Electorales en el Estado de Durango para el Proceso Electoral 2012-2013, sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEGUNDO. El Partido Acción Nacional, a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de precampañas para el Estado de Durango, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte a los informes presentados.

TERCERO. Producto de la revisión realizada a la totalidad de los informes y documentación presentada, se determina que el origen del financiamiento obtenido por los precandidatos del Partido Acción Nacional, proviene de aportaciones voluntarias en especie de los precandidatos por la cantidad de \$476,978.83 (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 83/100 M.N.), recursos disponibles para las precampañas para el Proceso Electoral 2012-2013 y el total de egresos comprobados por la cantidad de \$476,978.83 (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 83/100 M.N.).

CUARTO. Los precandidatos del Partido Acción Nacional no rebasaron los topes de precampaña para el Proceso Electoral 2012-2013, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.



QUINTO. Túrnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo Estatal Electoral el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEXTO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SÉPTIMO. El Partido Acción Nacional, deberá conservar la documentación comprobatoria a disposición de la Comisión de Fiscalización durante el lapso de un año, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Fiscalización.

Así lo dictaminó y firmó la Comisión de Fiscalización en sesión número ocho de fecha jueves trece de junio de dos mil trece.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANIS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO DOS PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPañAS QUE PRESENTÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** de conformidad con los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, en caso concreto, los informes de gastos de precampaña serán presentados dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la precampaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización. La cual es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

2. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

3. En reunión de trabajo número ocho, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente a los informes de gastos de

precampañas que presentó el Partido Revolucionario Institucional, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo Estatal Electoral para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

El documento de referencia se anexa al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado en relación a los informes de gastos de precampañas que presentó el Partido Revolucionario Institucional en los términos siguientes:

El Partido Revolucionario Institucional, presentó en tiempo ante la Comisión de Fiscalización, el informe de gastos de precampaña de sus precandidatos a Presidentes Municipales en treinta y ocho ayuntamientos y doce Distritos Electorales en el Estado de Durango, para el Proceso Electoral 2012-2013, sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

El Partido Revolucionario Institucional, a juicio de la Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de precampañas para el Estado de Durango, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte a los informes presentados.

Producto de la revisión realizada a la totalidad de los informes y documentación presentada, se determina que el origen del financiamiento obtenido, proviene de aportaciones voluntarias de cada uno de los precandidatos, en efectivo y en especie, por la cantidad de \$574,968.97 (quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), que fue el total de recursos disponibles para las precampañas realizadas por el Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral 2012-2013, y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de

\$574,968.97 (quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.).

Los precandidatos del Partido Revolucionario Institucional no rebasaron los topes de precampañas para el Proceso Electoral 2012-2013, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

H. CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, párrafo 1, fracción III, 28 párrafo 1, fracción IV, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracciones V, VI, X y XII, 95 párrafo 1 fracción III, 97 párrafo 1, fracciones I, II inciso a), III y IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango, del 40 al 58 del Reglamento de Fiscalización y 23, 26 Y 28 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Durango, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera, Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes el presente **DICTAMEN** sobre la comprobación de los gastos de precampaña de los precandidatos reportados por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** inherentes al proceso electoral 2012-2013, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, verificando en todo momento la licitud de los recursos y la prevalencia del financiamiento público sobre el privado.

SEGUNDO. La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

TERCERO. De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

CUARTO. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve y en la página de internet del propio Instituto Electoral.

En este Reglamento de Fiscalización se incluye el Título Tercero, denominado "Lineamientos para las precampañas electorales", el cual abarca los artículos del 40 al 58.

Aunado a lo anterior, esta Comisión de Fiscalización, con el propósito de mantener informados a los partidos políticos en cuanto al tema de fiscalización de precampañas se refiere, mediante oficio número IEPC/CEE/13/95 dirigido al Licenciado Otniel García Navarro, presidente del Partido y a la Contadora Pública María Elena de la Paz Alonso Ramírez, acreditada ante la Comisión de Fiscalización, de fecha cuatro de febrero de dos mil trece, se hace una atenta invitación al curso de "GASTOS DE PRECAMPAÑA", mismo que se impartió el once de febrero del presente año, en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, al cual asistieron los responsables de finanzas del Partido Revolucionario Institucional.

Durango, determinó, en sesión ordinaria número uno de fecha viernes siete de diciembre de dos mil doce, mediante Acuerdo número seis, los topes de gastos a los que se sujetarían las precampañas para el proceso local 2012-2013, los cuales se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil doce.

Los topes de gasto de precampaña para los precandidatos a integrantes de los ayuntamientos para cada uno de los treinta y nueve municipios que comprende el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral 2012-2013, son los señalados en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	TOPE GASTO DE PRECAMPANA
CANATLAN	82,252.29
CANELAS	10,003.35
CONETO DE COMONFORT	12,402.06
CUENCAME	81,232.68
DURANGO	1,329,386.45
SIMON BOLIVAR	27,542.70
GOMEZ PALACIO	724,924.10
GUADALUPE VICTORIA	91,236.02
GUANACEVI	28,117.87
HIDALGO	11,964.15
INDE	17,258.31
LERDO	313,920.81
MAPIMI	56,925.29
MEZQUITAL	72,422.15
NAZAS	31,055.80
NOMBRE DE DIOS	48,503.66
NUEVO IDEAL	67,379.62
OCAMPO	27,268.19
EL ORO	35,614.66
OTAEZ	12,101.40
PANUCO DE CORONADO	37,284.61
PEÑON BLANCO	27,728.98
POANAS	65,784.84
PUEBLO NUEVO	94,262.19
RODEO	32,000.26
SAN BERNARDO	11,101.40
SAN DIMAS	43,072.24
SAN JUAN DE GUADALUPE	15,526.27
SAN JUAN DEL RIO	34,382.63
SAN LUIS DEL CORDERO	6,349.72
SAN PEDRO DEL GALLO	4,993.50
SANTA CLARA	19,150.48
SANTIAGO PAPASQUIARO	123,118.63

SUCHIL	18,545.90
TAMAZULA	48,644.18
TEPEHUANES	36,304.21
TLAHUALILO	51,150.74
TOPÍA	17,277.92
VICENTE GUERRERO	52,853.36

De igual forma los topes de gasto de precampaña para la elección de precandidatos diputados de mayoría relativa para cada uno de los diecisiete distritos que comprenden el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral 2012-2013, son los señalados en la siguiente tabla:

DISTRITO	TOPE GASTO DE PRECAMPANA
I DURANGO	221,564.41
II DURANGO	221,564.41
III DURANGO	270,068.06
IV DURANGO	293,986.56
V DURANGO	221,564.41
VI DURANGO	315,826.60
VII SANTIAGO PAPASQUIARO	226,936.46
VIII EL ORO	194,910.06
IX LERDO	213,885.70
X GÓMEZ PALACIO	232,381.76
XI GÓMEZ PALACIO	181,231.03
XII GÓMEZ PALACIO	181,231.03
XIII GÓMEZ PALACIO	181,231.03
XIV LERDO	219,179.86
XV CUENCAMÉ	188,645.30
XVI CANATLÁN	228,416.86
XVII GUADALUPE VICTORIA	228,420.13

SÉPTIMO. El artículo 95 párrafo 1, fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, en correlación con el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización, establece que los partidos políticos deberán rendir ante la Comisión de

Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los gastos de precampaña, por precandidato y tipo de campaña, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la precampaña.

En este sentido, mediante oficio IEPC/CEE/13/308 de fecha dos de abril de dos mil trece, se notificó al Licenciado Otniel García Navarro y a la Contadora Pública María Elena de la Paz Alonso Ramírez presidente y acreditada ante la Comisión de Fiscalización del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, de que el plazo para la recepción de informes de gastos de precampaña concluye el día 1 de mayo de dos mil trece.

CONSIDERANDOS

1. El 1 de mayo de 2013, a las 18:40 horas, el Partido Revolucionario Institucional hace llegar oficio mediante el cual, la Contadora Pública María Elena de la Paz Alonso, en su carácter de Secretaria de Administración y finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del partido, manifiesta que cada precandidato nombra su responsable financiero respectivamente de las actividades reportadas por concepto de precampañas 2013.

Anexa a su oficio formato CC, registros contables, impresos de pólizas, estados de cuentas bancarios, cheques cancelados, cancelación de cuenta bancaria, estados financieros, recibos de aportaciones, un folder de recibos de militantes, y los informes con documentación comprobatoria de los precandidatos relacionados a continuación:

AYUNTAMIENTOS:

Precandidato a:	Nombre	Reporte de egresos por el partido	Representante Financiero
Canatlán	Manuel De Jesús Ávila Galindo	12,313.60	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Canelas	Santiago Chaidez Jiménez	2,519.60	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Coneto de Comonfort	José Octavio Ochoa Medina	3,612.41	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Cuencame	Edith Bernarda Orozco Machado	5,795.60	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Durango	Esteban Alejandro Villegas Villarreal	150,608.02	Pamela Isabel Rodríguez Soto
El Oro	Ernesto Ríos Laurenzana Saenz	4,295.60	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Gómez Palacio	José Miguel Campillo Carrete	44,000.00	Ricardo López Rea
Guadalupe Victoria	Marcial Saúl García Abraham	7,896.23	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Guanacevi	Enrique Elizalde Mata	4,395.13	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Hidalgo	Víctor Manuel Galván Martos	2,254.40	María Elena de la Paz

Inde	José Guadalupe Gamboa De La O	2,912.40	Alonso Ramírez Enrique Méndez Soto
Lerdo	Luis De Villa Barrera	22,800.00	Mónica Flores Rivas
Mapimi	Martha Eugenia Castro González	3,552.04	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Mezquital	Ismael Hernández Deras	10,676.13	Cecilia Hernández Deras
Nazas	Dionisio Arreola Arreola	3,552.00	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Nombre de Dios	Jesús Roldan Soto	3,552.00	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Ocampo	José Herrera Leos	3,552.00	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Otaez	Eduardo Guerrero Paniagua	2,716.80	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Panuco de Coronado	Mario Sergio Quiñones Prado	3,795.60	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Peñón Blanco	José Nahúm Amaya López	4,226.00	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Poanas	Carlos González Martínez	3,552.00	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Pueblo Nuevo	Gabino Gamero Dueñez	7,658.26	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Rodeo	José Miguel Campillo Carrete	3,795.60	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
San Bernardo	Heriberto Herrera Herrera	4,552.00	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
San Dimas	Arath Israel Manjarrez Santos	7,394.94	Mai ía Elena de la Paz Alonso Ramírez
San Juan Guadalupe	Joel Delgadillo Delgadillo	2,612.40	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
San Juan del Rio	José Rolando Villareal Vargas	5,552.00	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
San Luis del Cordero	José Rolando Villareal Vargas	5,552.00	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
San Pedro del Gallo	Jesús Torres Rio	2,380.40	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Santa Clara	Regelio González Galindo	2,912.40	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Santiago Papasquiaro	José Manuel Rivera Carrasco	4,740.00	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Simón Bolívar	Silvia Rangel Orona	5,295.60	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Súchil	Cinthya Guadalupe Mier Gómez	2,786.40	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Tamazula	Ricardo Ochoa Beltrán	4,852.00	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Tepehuanes	Cesareo Alberto Álvarez Navarro	4,052.00	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Tlahualilo	Armando Rodríguez Belmontes	3,552.00	María Elena de la Paz Alonso Ramírez
Topia	Julia Ramos Rodríguez	2,612.40	María Elena de la Paz Alonso Ramirez
Vicente Guerrero	J. Salvador Vázquez Hinojosa	3,795.60	María Elena de la Paz Alonso Ramírez

DISTRITOS:

Precandidato a	Nombre	Reporte de egresos por el partido	Representante Financiero
Diputado distrito I	Carlos Emilio Contreras Galindo	23,000.00	Paola Colon Márquez
Diputado distrito IV	Luis Iván Gurrola Vega	31,500.00	María Elena Cepeda Solís
Diputado distrito VI	Alicia Guadalupe Gamboa Martínez	26,800.26	Oscar Franco Simental
Diputado distrito VII	José Ángel Beltrán Félix	16,499.80	Claudia Patricia Adame Correa
Diputado distrito VIII	Octavio Carrete Carrete	16,499.80	Valentín Carreón Borjas
Diputado distrito IX	María Luisa González Achem	6,600.00	Sulma Mónica Flores Rivas
Diputado distrito X	Julio Ramírez Fernández	15,100.00	Juan Vaquera Saucedo
Diputado distrito XI	Juan Cuitlahuac Avalos Méndez	12,200.00	Claudia Isabel Martínez Murillo
Diputado distrito XII	Anavel Fernández Martínez	15,500.00	Juan Vaquera Saucedo
Diputado distrito XIII	Pablo Cesar Aguilar Palacio	16,200.00	Juan Vaquera Saucedo
Diputado distrito XIV	Raúl Vargas Martí	6,700.00	Mónica Flores Rivas
Diputado distrito XVI	Fernando Barragán Gutiérrez	11,695.55	Reyes Ávila Ontiveros

2. Con esto se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 párrafos tres y cuatro y 55 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan que cada partido político hará entrega a la Comisión de Fiscalización de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas según el tipo de elección de que se trate. Informará también los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes. Los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas, según el tipo de elección de que se trate, serán presentados ante la Comisión de Fiscalización a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Además, junto con el informe de ingresos y egresos de precampaña, el partido notificará por escrito al Instituto, lo nombres de los precandidatos y el responsable de la obtención, administración y gastó de los recursos financieros, humanos y materiales, utilizados en la precampaña. Dicha notificación deberá contener cuando menos lo siguiente:

- a) Nombre del precandidato; establecido conforme a la constancia de registro y el informe presentado

- b) Domicilio del precandidato para oír y recibir notificaciones; todos los precandidatos indican el domicilio del partido registrado ante el Instituto Electoral, es decir, Boulevard Domingo Arrieta y Lerdo s/n.
- c) Cargo al que aspira; se cumplió mediante las constancias de registro expedidas por el partido a cada precandidato con los informes
- d) Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, humanos y materiales que se utilizarán en la precampaña; en cada uno de los informes presentados por los precandidatos indica el nombre del responsable.
- e) Constancia de registro como precandidato, otorgada por el partido;
- f) Monto total de los ingresos, clasificados por la forma de obtención; si se cumplió este requisito, lo cual se constata mediante la revisión de los informes.
- g) Monto total de los egresos y la documentación comprobatoria expedida a nombre del partido político o del precandidato que los avalen; manifestados en cada uno de los informes a los cuales se anexó la documentación comprobatoria correspondiente.
- h) En su caso, estados de cuenta bancarios debidamente conciliados; al tratarse de aportaciones en efectivo y al no estar obligados a abrir una cuenta bancaria, no es necesario presentar esta documentación, se indica que se presentan cuentas bancarias canceladas y estados de cuenta.

3. Esta Comisión de Fiscalización, revisó los documentos comprobatorios y determina, en el renglón de ingresos, los hechos siguientes:

- a) Todos los precandidatos registrados por el Partido Revolucionario Institucional realizaron aportaciones tanto en efectivo como en especie siendo el origen de todos sus ingresos las aportaciones de los precandidatos.
- b) El partido político reporta haber utilizado cuentas bancarias, en tres precampañas de ayuntamiento y en doce precampañas de diputados por el principio de mayoría relativa, toda vez que los precandidatos hicieron aportaciones en efectivo de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Fiscalización, a continuación son señaladas en la siguiente tabla:

BANCO	NO. DE CUENTA	AYUNTAMIENTO
BBVA BANCOMER	0192809168	DURANGO
BBVA BANCOMER	0192809346	GOMEZ PALACIO
BBVA BANCOMER	0192809494	LERDO

BANCO	NO. DE CUENTA	DISTRITO
BBVA BANCOMER	0192807300	DISTRITO I
BBVA BANCOMER	0192807513	DISTRITO IV
BBVA BANCOMER	0192807610	DISTRITO VI

BBVA BANCOMER	0192807734	DISTRITO VII
BBVA BANCOMER	0192807777	DISTRITO VIII
BBVA BANCOMER	0192807998	DISTRITO IX
BBVA BANCOMER	0192808064	DISTRITO X
BBVA BANCOMER	0192808277	DISTRITO XI
BBVA BANCOMER	0192808145	DISTRITO XII
BBVA BANCOMER	0192808714	DISTRITO XIII
BBVA BANCOMER	0192808927	DISTRITO XIV
BBVA BANCOMER	0192809109	DISTRITO XVI

El monto total de los recursos obtenidos por los precandidatos registrados por el Partido Revolucionario Institucional para sus actividades de precampaña que fueron revisados en su totalidad conforme lo estipulado en el Reglamento de Fiscalización, asciende a la cantidad de \$574,968.97 (quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.).

En lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en los informes de precampaña motivo del presente Dictamen, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria se observó que las facturas presentadas por el Partido Revolucionario Institucional como sustento de sus gastos de precampaña, se encuentran debidamente registradas y validadas por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además, se verificó que cumplen con los requisitos fiscales aplicables de conformidad con los artículos 49 del Reglamento de Fiscalización y 29-A del Código fiscal de la Federación.

El monto total de los egresos manifestados en los informes de precampaña es por \$574,968.97 (quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), son determinados en la revisión.



4. Como resultado de la revisión efectuada a todos los formatos y documentos presentados en los informes de gasto de precampaña por el Partido Revolucionario Institucional, se concluye que el partido presenta lo siguiente:

- a) doce informes de precandidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y treinta y ocho informes de precandidatos a presidentes de ayuntamientos;
- b) registros contables tanto de los ingresos como de los egresos debidamente requisitados en el sistema CONTPAQ i, por lo cual anexa los impresos de pólizas;
- c) recibos de aportaciones en especie de militantes y simpatizantes;
- d) Facturas en original, las cuales cumplen con los requisitos fiscales aplicables para efectos de deducibilidad;
- e) Contratos para pinta de bardas por parte de los propietarios de las mismas.
- f) Evidencia relacionada con pinta de bardas, volantes, calcas, microperforados, lonas, camisas y playeras, consistentes en impresiones, fotografías, etc.

g) Contratos de donaciones en especie.

5. Durante el periodo de la revisión no se detectaron irregularidades u omisiones, por lo que no fue necesario elaborar el Pliego de Observaciones a que hace referencia el artículo 57 párrafo cuarto del Reglamento de Fiscalización.

6. Los gastos de precampaña son los realizados por los precandidatos atendiendo a los topes de precampaña y a la duración de cada una de las precampañas, siempre y cuando se trate de Gastos de Propaganda, Gastos operativos de la precampaña, Gastos de Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión. De lo anterior se concluye que los ingresos y egresos de los precandidatos que realizaron erogaciones en las precampañas a Presidente Municipal y a Diputados por el principio de Mayoría Relativa por el Partido Revolucionario Institucional, se aplicaron conforme a las siguientes tablas:

AYUNTAMIENTOS:

CANATLÁN			
PRECANDIDATO: MANUEL DE JESÚS AVILA GALINDO			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	12,313.60	Gastos de propaganda	9,813.60
		Gastos de operativos de la precampaña	2,500.00
TOTAL	\$12,313.60	TOTAL	\$12,313.60

CANELAS			
PRECANDIDATO: SANTIAGO CHAIDEZ JIMÉNEZ			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	2,519.60	Gastos de propaganda	1,519.60
		Gastos de operativos de la precampaña	1,000.00
TOTAL	\$2,519.60	TOTAL	\$2,519.60

CONETO DE COMONFORT			
RRECANDIDATO: JOSÉ OCTAVIO OCHOA MEDINA			

INGRESOS	EGRESOS
Aportaciones personales del precandidato	Gastos de propaganda
3,612.41	1,612.40
	Gastos de operativos de la precampaña
	2,000.01
TOTAL	\$3,612.41 TOTAL
	\$3,612.41

CUENCAME	
PRECANDIDATO:	EDITH BERNARDA OROZCO MACHADO
INGRESOS	EGRESOS
Aportaciones personales del precandidato	Gastos de propaganda
5,795.60	3,000.00
	Gastos de operativos de la precampaña
	2,795.60
TOTAL	\$5,795.60 TOTAL
	\$5,795.60

DURANGO	
PRECANDIDATO:	ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
INGRESOS	EGRESOS
Aportaciones personales del precandidato	Gastos de propaganda
150,608.02	147,880.70
	Gastos de operativos de la precampaña
	2,727.32
TOTAL	\$150,608.02 TOTAL
	\$150,608.02

EL ORO	
PRECANDIDATO:	ERNESTO RIOS LAURENZANA SAENZ
INGRESOS	EGRESOS
Aportaciones personales del precandidato	Gastos de propaganda
4,295.60	2,795.60
	Gastos de operativos de la precampaña
	1,500.00
TOTAL	\$4,295.60 TOTAL
	\$4,295.60

GOMEZ PALACIO	
PRECANDIDATO:	JOSÉ MIGUEL CAMPILLO CARRETE
INGRESOS	EGRESOS
Aportaciones personales del precandidato	Gastos de propaganda
44,000.00	41,443.15
	Gastos de operativos de la precampaña
	2,556.85
TOTAL	\$44,000.00 TOTAL
	\$44,000.00

GUADALUPE VICTORIA

PRECANDIDATO:		MARCEL SAUL GARCIA ABRAHAM	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato		Gastos de propaganda	6,096.23
	7,896.23	Gastos de operativos de la precampaña	1,800.00
TOTAL	\$7,896.23	TOTAL	\$7,896.23

GUANACEVI

PRECANDIDATO:		ENRIQUE ELIZALDE MATA	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato		Gastos de propaganda	2,895.13
	4,395.13	Gastos de operativos de la precampaña	1,500.00
TOTAL	\$4,395.13	TOTAL	\$4,395.13

HIDALGO

PRECANDIDATO:		VICTOR MANUEL GALVAN MARTOS	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato		Gastos de propaganda	1,554.40
	2,254.40	Gastos de operativos de la precampaña	700.00
TOTAL	\$2,254.40	TOTAL	\$2,254.40

INDE

PRECANDIDATO:		JOSE GUADALUPE GAMBOA DE LA O	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato		Gastos de propaganda	1,612.40
	2,912.40	Gastos de operativos de la precampaña	1,300.00
TOTAL	\$2,912.40	TOTAL	\$2,912.40

LERDO

PRECANDIDATO:	LUIS DE VILLA BARRERA
---------------	-----------------------

INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	22,800.00	Gastos de propaganda	20,237.86
		Gastos de operativos de la precampaña	2,562.14
TOTAL	\$22,800.00	TOTAL	\$22,800.00

MAPIMI			
PRECANDIDATO: MARTHA EUGENIA CASTRO GONZALEZ			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	3,552.04	Gastos de propaganda	2,552.00
		Gastos de operativos de la precampaña	1,000.04
TOTAL	\$3,552.04	TOTAL	\$3,552.04

MEZQUITAL			
PRECANDIDATO: ISMAEL HERNANDEZ DERAS			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	10,676.13	Gastos de propaganda	3,999.99
		Gastos de operativos de la precampaña	6,676.14
TOTAL	\$10,676.13	TOTAL	\$10,676.13

NAZAS			
PRECANDIDATO: DIONISIO ARREOLA ARREOLA			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	3,552.00	Gastos de propaganda	2,552.00
		Gastos de operativos de la precampaña	1,000.00
TOTAL	\$3,552.00	TOTAL	\$3,552.00

NOMBRE DE DIOS			
PRECANDIDATO: JESUS ROLDAN SOTO			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	3,552.00	Gastos de propaganda	2,552.00
		Gastos de operativos de la precampaña	1,000.00
TOTAL	\$3,552.00	TOTAL	\$3,552.00

OCAMPO			
PRECANDIDATO:		JOSE HERRERA LEOS	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	3,552.00	Gastos de propaganda	2,552.00
		Gastos de operativos de la precampaña	1,000.00
TOTAL	\$3,552.00	TOTAL	\$3,552.00

OTAEZ			
PRECANDIDATO:		EDUARDO GUERRERO PANIAGUA	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	2,716.80	Gastos de propaganda	1,716.80
		Gastos de operativos de la precampaña	1,000.00
TOTAL	\$2,716.80	TOTAL	\$2,716.80

PANUCO DE CORONADO			
PRECANDIDATO:		MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	3,795.60	Gastos de propaganda	2,795.60
		Gastos de operativos de la precampaña	1,000.00
TOTAL	\$3,795.60	TOTAL	\$3,795.60

PEÑON BLANCO			
PRECANDIDATO:		JOSÉ NAHUM AMAYA LÓPEZ	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	4,226.00	Gastos de propaganda	2,726.00
		Gastos de operativos de la precampaña	1,500.00
TOTAL	\$4,226.00	TOTAL	\$4,226.00

POANAS			
PRECANDIDATO:		CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	3,552.00	Gastos de propaganda	2,552.00

		Gastos de operativos de la precampaña	
			1,000.00
TOTAL	\$3,552.00	TOTAL	\$3,552.00

PUEBLO NUEVO

PRECANDIDATO: GABINO GAMERO DUEÑEZ

INGRESOS	EGRESOS
Aportaciones personales del precandidato	Gastos de propaganda
7,658.26	6,658.26
	Gastos de operativos de la precampaña
	1,000.00
TOTAL	\$7,658.26
	TOTAL
	\$7,658.26

RODEO

PRECANDIDATO: JOSÉ MIGUEL CAMPILLO CARRETE

INGRESOS	EGRESOS
Aportaciones personales del precandidato	Gastos de propaganda
3,795.60	2,795.60
	Gastos de operativos de la precampaña
	1,000.00
TOTAL	\$3,795.60
	TOTAL
	\$3,795.60

SAN BERNARDO

PRECANDIDATO: HERIBERTO HERRERA HERRERA

INGRESOS	EGRESOS
Aportaciones personales del precandidato	Gastos de propaganda
4,552.00	2,552.00
	Gastos de operativos de la precampaña
	2,000.00
TOTAL	\$4,552.00
	TOTAL
	\$4,552.00

SAN DIMAS

PRECANDIDATO: ARATH ISRAEL MANJARREZ SANTOS

INGRESOS	EGRESOS
Aportaciones personales del precandidato	Gastos de propaganda
7,394.94	6,394.94
	Gastos de operativos de la precampaña
	1,000.00
TOTAL	\$7,394.94
	TOTAL
	\$7,394.94

SAN JUAN DE GUADALUPE			
PRECANDIDATO: JOEL DELGADILLO DELGADILLO			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	2,612.40	Gastos de propaganda	1,612.40
		Gastos de operativos de la precampaña	1,000.00
TOTAL	\$2,612.40	TOTAL	\$2,612.40

SAN JUAN DEL RIO			
PRECANDIDATO: JOSE ROLANDO VILLAREAL VARGAS			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	5,552.00	Gastos de propaganda	2,552.00
		Gastos de operativos de la precampaña	3,000.00
TOTAL	\$5,552.00	TOTAL	\$5,552.00

SAN LUIS DEL CORDERO			
PRECANDIDATO: JOSE ROLANDO VILLAREAL VARGAS			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	5,552.00	Gastos de propaganda	2,552.00
		Gastos de operativos de la precampaña	3,000.00
TOTAL	\$5,552.00	TOTAL	\$5,552.00

SAN PEDRO DEL GALLO			
PRECANDIDATO: JESUS TORRES RIO			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	2,380.00	Gastos de propaganda	1,380.40
		Gastos de operativos de la precampaña	1,000.00
TOTAL	\$2,380.00	TOTAL	\$2,380.40

SANTA CLARA			
PRECANDIDATO:		ROGELIO GONZALEZ GALINDO	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	2,912.40	Gastos de propaganda	1,612.40
		Gastos de operativos de la precampaña	1,300.00
TOTAL	\$2,912.40	TOTAL	\$2,912.40

SANTIAGO PAPASQUIARO			
PRECANDIDATO:		JOSE MANUEL RIVERA CARRASCO	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	4,740.00	Gastos de propaganda	1,740.00
		Gastos de operativos de la precampaña	3,000.00
TOTAL	\$4,740.00	TOTAL	\$4,740.00

SIMON BOLIVAR			
PRECANDIDATO:		SILVIA RANGEL ORONA	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	5,295.60	Gastos de propaganda	3,795.60
		Gastos de operativos de la precampaña	1,500.00
TOTAL	\$5,295.60	TOTAL	\$5,295.60

SUCHIL			
PRECANDIDATO:		CINTHYA GUADALUPE MIER GOMEZ	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	2,786.40	Gastos de propaganda	1,786.40
		Gastos de operativos de la precampaña	1,000.00
TOTAL	\$2,786.40	TOTAL	\$2,786.40

TAMAZULA			
PRECANDIDATO: RICARDO OCHOA BELTRAN			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	4,852.00	Gastos de propaganda	2,552.00
		Gastos de operativos de la precampaña	2,300.00
TOTAL	\$4,852.00	TOTAL	\$4,852.00

TEPEHUANES			
PRECANDIDATO: CESAREO ALBERTO ALVAREZ NAVARRO			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	4,052.00	Gastos de propaganda	2,552.00
		Gastos de operativos de la precampaña	1,500.00
TOTAL	\$4,052.00	TOTAL	\$4,052.00

TLAHUALILO			
PRECANDIDATO: ARMANDO RODRIGUEZ BELMONTES			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	3,552.00	Gastos de propaganda	2,552.00
		Gastos de operativos de la precampaña	1,000.00
TOTAL	\$3,552.00	TOTAL	\$3,552.00

TOPIA			
PRECANDIDATO: JULIA RAMOS RODRIGUEZ			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	2,612.40	Gastos de propaganda	1,612.40
		Gastos de operativos de la precampaña	1,000.00
TOTAL	\$2,612.40	TOTAL	\$2,612.40

VICENTE GUERRERO			
PRECANDIDATO:		J. SALVADOR VAZQUEZ HINOJOSA	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	3,795.60	Gastos de propaganda	2,795.60
		Gastos de operativos de la precampaña	1,000.00
TOTAL	\$3,795.60	TOTAL	\$3,795.60

DISTRITOS:

DISTRITO I			
PRECANDIDATO:		CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	23,300.00	Gastos de propaganda	22,270.85
		Gastos de operativos de la precampaña	1,029.15
TOTAL	\$23,000.00	TOTAL	\$23,000.00

DISTRITO IV			
PRECANDIDATO: LUIS IVAN GURROLA VEGA		EGRESOS	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	31,500.00	Gastos de propaganda	28,474.95
		Gastos de operativos de la precampaña	3,025.05
TOTAL	\$31,500.00	TOTAL	\$31,500.00

DISTRITO VI			
PRECANDIDATO: ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ		EGRESOS	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	26,800.00	Gastos de propaganda	22,639.87
		Gastos de operativos de la precampaña	4,160.39
TOTAL	\$26,800.00	TOTAL	\$26,800.26

DISTRITO VII			
PRECANDIDATO: JOSE ANGEL BELTRAN FELIX		EGRESOS	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	16,500.00	Gastos de propaganda	10,833.70

		precampaña	
TOTAL	\$16,500.00	TOTAL	\$16,499.80

DISTRITO VIII			
PRECANDIDATO: OCTAVIO CARRETE CARRETE			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	16,500.00	Gastos de propaganda	10,833.70
		Gastos de operativos de la precampaña	5,666.10
TOTAL	\$16,500.00	TOTAL	\$16,499.80

DISTRITO IX			
PRECANDIDATO: MARIA LUISA GONZALEZ ACHEM			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	6,600.00	Gastos de propaganda	-4,089.00
		Gastos de operativos de la precampaña	2,511.00
TOTAL	\$6,600.00	TOTAL	\$6,600.00

DISTRITO X			
PRECANDIDATO: JULIO RAMIREZ FERNANDEZ			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	15,100.00	Gastos de propaganda	13,079.93
		Gastos de operativos de la precampaña	2,020.07
TOTAL	\$15,100.00	TOTAL	\$15,100.00

DISTRITO XI			
PRECANDIDATO: JUAN CUITLAHUAC AVALOS MENDEZ			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	12,200.00	Gastos de propaganda	10,190.60
		Gastos de operativos de la precampaña	2,009.40
TOTAL	\$12,200.00	TOTAL	\$12,200.00

DISTRITO XII			
PRECANDIDATO: ANAVEL FERNANDEZ MARTNEZ			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	15,500.00	Gastos de propaganda	13,132.30
		Gastos de operativos de la precampaña	2,367.70

TOTAL	\$15,500.00	TOTAL	\$15,500.00
-------	-------------	-------	-------------

DISTRITO XIII			
PRECANDIDATO: PABLO CESAR AGUILAR PALACIO		EGRESOS	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	16,200.00	Gastos de propaganda	13,132.30
		Gastos de operativos de la precampaña	3,067.70
TOTAL	\$16,200.00	TOTAL	\$16,200.00

DISTRITO XIV			
PRECANDIDATO: RAUL VARGAS MARTINEZ		EGRESOS	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	6,700.00	Gastos de propaganda	4,089.00
		Gastos de operativos de la precampaña	2,611.00
TOTAL	\$6,700.00	TOTAL	\$6,700.00

DISTRITO XVI			
PRECANDIDATO: FERNANDO BARRAGAN GUTIERREZ		EGRESOS	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	11,695.55	Gastos de propaganda	9,557.70
		Gastos de operativos de la precampaña	2,137.85
TOTAL	\$11,695.55	TOTAL	\$11,695.55

7. En base a la revisión efectuada a la documentación presentada como sustento de sus informes, los precandidatos del Partido Revolucionario Institucional no rebasaron los topes de gastos de precampañas que al efecto determinó el Consejo Estatal Electoral, ajustando su actuación a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Precampañas del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos, 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, párrafo 1, fracción III, 28 párrafo 1, fracción IV, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracciones V, VI, X y XII, 95 párrafo 1 fracción III, 97 párrafo 1, fracciones I, II inciso a), III y IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango, del 40 al 58 del Reglamento de Fiscalización y 23, 26 Y 28 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Durango en consecuencia de la revisión realizada al informe de gastos de precampaña para Ayuntamientos y Diputados de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral 2012-2013 sobre el origen, uso y destino de los

ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido Revolucionario Institucional sustento del desarrollo de sus actividades de precampaña en el Municipio de Durango, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango somete a la consideración del H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Partido Revolucionario Institucional, presentó en tiempo ante la Comisión de Fiscalización, el informe de gastos de precampaña de sus precandidatos a Presidentes Municipales en treinta y ocho ayuntamientos y doce Distritos Electorales en el Estado de Durango para el Proceso Electoral 2012-2013, sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEGUNDO. El Partido Revolucionario Institucional, a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de precampañas para el Estado de Durango, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte a los informes presentados.

TERCERO. Producto de la revisión realizada a la totalidad de los informes y documentación presentada, se determina que el origen del financiamiento obtenido, proviene de aportaciones voluntarias de cada uno de los precandidatos, en efectivo y en especie, por la cantidad de \$574,968.97 (quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), que fue el total de recursos disponibles para las precampañas realizadas por el Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral 2012-2013, y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$574,968.97 (quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.).

CUARTO. Los precandidatos del Partido Revolucionario Institucional no rebasaron los topes de precampañas para el Proceso Electoral 2012-2013, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

QUINTO. Túrnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo Estatal Electoral el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEXTO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

SÉPTIMO. El Partido Revolucionario Institucional, deberá conservar la documentación comprobatoria a disposición de la Comisión de Fiscalización durante el lapso de un año, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Fiscalización.

Así lo dictaminó y firmó la Comisión de Fiscalización en sesión número ocho de fecha jueves trece de junio de dos mil trece.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO TRES** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPañAS QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA de conformidad con los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, en caso concreto, los informes de gastos de precampaña serán presentados dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la precampaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización. La cual es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

2. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

3. En reunión de trabajo número ocho, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente a los informes de gastos de

precampañas que presentó el Partido De la Revolución Democrática, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo Estatal Electoral para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

El documento de referencia se anexa al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado en relación a los informes de gastos de precampañas que presentó el Partido De la Revolución Democrática en los términos siguientes:

El Partido de la Revolución Democrática, presentó en tiempo ante la Comisión de Fiscalización, los informe de gastos de precampaña de sus precandidatos a Presidentes Municipales y Distritos Electorales en el Estado de Durango para el Proceso Electoral 2012-2013, sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

El Partido de la Revolución Democrática, a juicio de la Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Precampañas para el Estado de Durango, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte a los informes presentados.

Producto de la revisión realizada a la totalidad de los informes y documentación presentada, se determina que el origen del financiamiento obtenido por los precandidatos del Partido de la Revolución Democrática, proviene de aportaciones voluntarias en especie de los precandidatos por la cantidad de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), recursos disponibles para las precampañas para el Proceso Electoral 2012-2013 y el total de egresos comprobados por la cantidad de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Los precandidatos del Partido de la Revolución Democrática no rebasaron los topes de precampaña para el Proceso Electoral 2012-2013, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. OSCAR QUINONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALVARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

H. CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27 párrafo1, fracción III, 28 párrafo 1, fracción IV, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracciones V, VI, X y XII, 95 párrafo 1 fracción III, 97 párrafo 1, fracción I, II inciso a), III y IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango; del 40 al 58 del Reglamento de Fiscalización; y 23, 26 y 28 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Durango, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes el presente **DICTAMEN** sobre la comprobación de los gastos de precampaña de los precandidatos reportados por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** inherentes al proceso electoral 2012-2013, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:



A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, verificando en todo momento la licitud de los recursos y la prevalencia del financiamiento público sobre el financiamiento privado.

SEGUNDO. La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrado actualmente por los CC. Licenciado

Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número Uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

TERCERO. De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

CUARTO. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve y en la página de internet del propio Instituto Electoral.

En este Reglamento de Fiscalización se incluye el Título Tercero, denominado "Lineamientos para las precampañas electorales", el cual abarca los artículos del 40 al 58.

Aúnado a lo anterior, esta Comisión de Fiscalización, con el propósito de mantener informados a los partidos políticos en cuanto al tema de fiscalización de precampañas se refiere, mediante oficio IEPC/CEE/13/96, dirigido al Ingeniero Edmundo Ravélo Duarte, Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática y a la C. Micaela Hernández Herrera, acreditada ante la Comisión de fiscalización, de fecha cuatro de febrero de dos mil trece, se hace una atenta invitación al curso de "GASTOS DE PRECAMPANA", mismo que se impartió el once de febrero del presente año, en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, al cual asistieron los responsables de finanzas del Partido de la Revolución Democrática.

QUINTO. El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cinco del miércoles catorce de noviembre de dos mil doce, aprobó mediante el Acuerdo número 5, los ajustes a los plazos para el periodo de precampañas y campañas y se estableció el cronograma electoral.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 220 de la Ley en la materia, para efectos de la duración de las precampañas y campañas, los municipios del Estado de Durango se dividen en tres grupos:

GRUPO 1. Durango, Gómez Palacio y Lerdo.

GRUPO 2. Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero.

GRUPO 3. Canelas, Coneto de Comonfort, Simón Bolívar, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Nazas, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Suchil, Tepehuanes y Topia.

En virtud de lo anterior y toda vez que el proceso electoral inició el viernes siete de diciembre de dos mil doce, el periodo de precampañas quedó comprendido de la siguiente manera:

PRECAMPANAS	DURACIÓN	INICIO	TERMINO
Diputados	33 días	28 de febrero de 2013	1 de abril de 2013
Ayuntamientos Grupo 1	33 días	28 de febrero de 2013	1 de abril de 2013
Ayuntamientos Grupo 2	27 días	6 de marzo de 2013	1 de abril de 2013
Ayuntamientos Grupo 3	20 días	13 de marzo de 2013	1 de abril de 2013

SEXTO. El Consejo Estatal Electoral, de conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 bases primera y segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 23 y 28 del Reglamento de Precampañas del Estado de Durango; 117 párrafo 1, fracción XVI y 199 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó, en sesión ordinaria número 1 de fecha siete de diciembre de dos mil doce, mediante Acuerdo número seis, los topes de gastos a los que se sujetarían las precampañas para el proceso local 2012-2013, mismos que se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número cuarenta y siete del nueve de diciembre de dos mil doce.

Los topes de gasto de precampaña para los precandidatos a integrantes de los ayuntamientos para cada uno de los treinta y nueve municipios que comprenden el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral 2012-2013, son los señalados en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	TOPE GASTO DE PRECAMPANA
CANATLAN	82,252.29
CANELAS	10,003.35
CONETO DE COMONFORT	12,402.06
CUENCAME	81,232.68
DURANGO	1,329,386.45
SIMON BOLIVAR	27,542.70
GOMEZ PALACIO	724,924.10
GUADALUPE VICTORIA	91,236.02
GUANACEVI	28,117.87
HIDALGO	11,964.15
INDE	17,258.31
HERDO	313,920.81
MAPIMI	56,925.29
MEZQUITAL	72,422.15
NAZAS	31,055.80
NOMBRE DE DIOS	40,500.66
NUEVO IDEAL	67,379.62
OCAMPO	27,268.19
EL ORO	35,614.66
OTAEZ	12,101.40
PANUCO DE CORONADO	37,284.61
PENON BLANCO	27,478.98
POANAS	65,784.84
PUEBLO NUEVO	94,502.10
RODEO	32,000.26
SAN BERNARDO	14,101.40

SAN DIMAS	43,072.24
SAN JUAN DE GUADALUPE	15,526.27
SAN JUAN DEL RIO	34,382.63
SAN LUIS DEL CORDERO	6,349.72
SAN PEDRO DEL GALLO	4,993.50
SANTA CLARA	19,150.48
SANTIAGO PAPASQUIARO	123,118.63
SUCHIL	18,545.90
TAMAZULA	48,644.18
TEPEHUANES	36,304.21
TLAHUALILO	51,150.74
TOPIA	17,277.92
VICENTE GUERRERO	52,853.36

De igual forma los topes de gasto de precampaña para la elección de precandidatos diputados de mayoría relativa para cada uno de los diecisiete distritos que comprenden el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral 2012-2013, son los señalados en la siguiente tabla:

DISTRITO	TOPE GASTO DE PRECAMPANA
I DURANGO	221,564.41
II DURANGO	221,564.41
III DURANGO	270,068.06
IV DURANGO	293,986.56
V DURANGO	221,564.41
VI DURANGO	315,826.60
VII SANTIAGO PAPASQUIARO	226,936.46
VIII EL ORO	194,910.06
IX LERDO	213,885.70
X GOMEZ PALACIO	232,381.76
XI GOMEZ PALACIO	181,231.03
XII GOMEZ PALACIO	181,231.03
XIII GOMEZ PALACIO	181,231.03
XIV LERDO	219,179.86
XV CUENCAMÉ	188,645.30

XVIG CANATLÁN	228,440.96
XVII GUADALUPE VICTORIA	228,420.13

SÉPTIMO. El artículo 95, párrafo 1, fracción III del de la Ley Electoral para el Estado de Durango, en correlación con el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización, establece que los partidos políticos deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los gastos de precampaña, por precandidato y tipo de campaña, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la precampaña.

En este sentido, mediante oficio IEPC/CEE/13/309 de fecha martes dos de abril de dos mil trece, se notificó Ingeniero Edmundo Ravelo Duarte, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del P.R.D. y a la C. Micaela Hernández Herrera, Acreditada ante la Comisión de Fiscalización, de que el plazo para la recepción de informes de gastos de precampaña concluye el día primero de mayo de dos mil trece.

CONSIDERANDOS

1. En fecha 30 de abril de dos mil trece, a las veintidós horas con treinta minutos, el Licenciado Jesús Iván Ramírez Maldonado, en su carácter de representante legal del Partido de la Revolución Democrática, presenta en oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los informes financieros que se elaboraron de los precandidatos a presidentes municipales y distritos electorales en el proceso electoral 2012-2013.

Anexando junto con sus informes, sus registros contables, impresos de pólizas, contratos de donación, constancias de registros y la documentación comprobatoria de los precandidatos relacionados a continuación:

MUNICIPIO	PRECANDIDATO A:	NOMBRE	REPORTE DE EGRESOS POR EL PARTIDO
CANATLÁN	1ER REGIDOR	JESÚS NEMECIO AVILA SILVA	0.00
	1ER REGIDOR	JUAN SIFUENTES REYES	0.00
	1ER REGIDOR	LUIS ALEJANDRO GARCIA FUENTES	0.00
	1ER REGIDOR	MANUEL RENTERIA MARIN	0.00
	2DO. REGIDOR	MARIA GUADALUPE IBARRA AVILES	0.00
	3ER. REGIDOR	ENCARNACION MEJIA LARA	0.00
	3ER. REGIDOR	GUSTAVO BRICEÑO BARRENTOS	0.00
	5TO. REGIDOR	FLORENCE HERNANDEZ MEDELLIN	0.00
	6TO. REGIDOR	VICTOR MIGUEL SANCHEZ RAVELO	0.00

		CASTILLO	
	1ER REGIDOR	MIGUEL ANGEL VILLARREAL MORENO	0.00
	2DO. REGIDOR	CITA REYES MARTINEZ	0.00
	2DO. REGIDOR	JAIME MONTELONGO REYES	0.00
	2DO. REGIDOR	JOSE LUIS RENTERIA LANDEROS	0.00
	3ER. REGIDOR	JOSE GERARDO RAMIREZ THOMAS	0.00
GUADALUPE VICTORIA	1ER. REGIDOR	RUBEN IBARRA ALCANTAR	0.00
	1ER. REGIDOR	JOSE LUIS RAMOS ZEPEDA	0.00
	1ER. REGIDOR	GUSTAVO HUGO RUELAS	0.00
INDE	1ER. REGIDOR	SAID EUGENIO AGUIRE BARRON	0.00
	3ER. REGIDOR	ALDO DAVID AGUIRE BARRON	0.00
LERDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	ABEL DE JESUS CASAS CARDENAS	1,000.00
	PRESIDENTE MUNICIPAL	GUILLERMINA SOTO SALINAS	0.00
	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARIO ALFONSODELGADO MENDOZA	0.00
	PRESIDENTE MUNICIPAL	MOISES CARRILLO FRAIRE	0.00
	PRESIDENTE MUNICIPAL	OSCAR SERGIO ESTRADA GONZALEZ	0.00
	SINDICO	EFRAIN AGUIRRE GONZALEZ	0.00
	SINDICO	JOSE LUIS MONTAÑO GALLEGOS	0.00
	SINDICO	SAMUEL MARTINEZ FAVELA	0.00
	1ER REGIDOR	BLANCA ISIS DELGADO FAVELA	0.00
	1ER REGIDOR	FRANCISCO ALEJANDRO LOPEZ TORRES	0.00
	1ER REGIDOR	JUAN GONZALEZ CRUZ	0.00
	1ER REGIDOR	MARTHA HORTENCIA FAVELA BARBOSA	0.00
	1ER REGIDOR	SOTELO JAQUEZ ESPARZA	0.00
	2DO. REGIDOR	GABRIELA DE LA TORRES VILLASEÑOR	0.00
	2DO. REGIDOR	ROMANA VALENZUELA HERNANDEZ	0.00
	2DO. REGIDOR	RUBEN DE LA ROSA SOSA	0.00
	2DO. REGIDOR	YAJAIRA PALACIOS GARCIA	0.00
	3ER. REGIDOR	JAVIER HUERECA GARCIA	0.00
	3ER. REGIDOR	JORGE ALBERTO DELGADO FAVELA	0.00
	3ER. REGIDOR	SANTOS OSVALDO ORTIZ GONZALEZ	0.00
	4TO. REGIDOR	GUADALUPE VILLA SILERIO	0.00
	4TO. REGIDOR	PASCUALA GARCIA NAVA	0.00
	5TO. REGIDOR	RUBEN ANDRES M. OCHOA VALENZUELA	0.00
	6TO. REGIDOR	ISMAEL GARCIA ESPARZA	0.00
	7MO. REGIDOR	MARIA IRMA VARELAS ANGULO	0.00
	7MO. REGIDOR	MARIA MARGARITA MARTINEZ PEREZ	0.00
	8VO. REGIDOR	J. JESUS GONZALEZ RUBIO	0.00
MAPIMI	PRESIDENTE MUNICIPAL	EMILIO ESCOBAR GARCIA	0.00
	SINDICO	JESUS LOPEZ CABRERA	0.00
	1ER REGIDOR	ALMA DELIA RODRIGUEZ CARRANZA	0.00
	1ER REGIDOR	HECTOR DAVID MEDRANO SALAS	0.00
	2DO. REGIDOR	MARGARITO GARCIA CHUCA	0.00
MEZQUITAL	1ER REGIDOR	JOSE GUZMAN ONTIVEROS	0.00
	1ER REGIDOR	LUCIANO MENDOZA MENDIA	0.00
	4TO. REGIDOR	SANDRA LETICIA MORENO GARCIA	0.00
NAZAS	1ER REGIDOR	ALMA DELIA SILVA HERNANDEZ	0.00
	1ER REGIDOR	ALVINA GRANADOS RETANA	0.00
	1ER REGIDOR	LETICIA AMAYA VERDUGO	0.00
	1ER REGIDOR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CASTILLO	0.00
	1ER REGIDOR	JUAN CARLOS RUIZ COMPEAN	0.00
	3ER. REGIDOR	BERTHA GONZALEZ LOZANO	0.00
NOMBRE DE DIOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	SIGIFREDO MORENO VAZQUEZ	500.00

	SINDICO 1ER REGIDOR 1ER REGIDOR 1ER REGIDOR 3ER. REGIDOR 3ER. REGIDOR 5TO. REGIDOR 7MO. REGIDOR 9NO. REGIDOR	VICTOR SERRANO TEJADA ELVA LARES BURGOS FRANCISCO GARCIA RAMIREZ LUIS ALONSO CERVANTES CASTRO MAIRA ALEJANDRA ESCOBEDO REYES NOEL LERMA REYES MARIA SOLEDAD EUZARRAGA RAMIREZ CRUZ ERNESTO TORRES ROCHA KARINA SALAZAR RAMIREZ	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
NUEVO IDEAL	PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICO 1ER REGIDOR 1ER REGIDOR 2DO. REGIDOR 3ER. REGIDOR 3ER. REGIDOR 4TO. REGIDOR 5TO. REGIDOR 6TO. REGIDOR 7MO. REGIDOR 8VO. REGIDOR 9NO. REGIDOR	MANUEL ZURITA CHAVEZ ISIDRO BURCIAGA TORRES MANUEL NEVAREZ HERNANDEZ MARTHA XOCHITL CAMPOS ROLDAN JOSE EDUARDO VARGAS RIVERA JORGE ARTURO SANDOVAL CAMPOS MARIA ISABEL MONTENEGRO JOSE DEL PILAR SOTO BARRAGAN GABRIEL SALDIVAR ZUÑIGA SENAIDA GUERECA ASTORGA ROSA VALLES ESPINOZA MICAELA ANABEL MONTENEGRO BERNABE FABIAN MONTIEL FERNANDEZ	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
EL ORO	1ER REGIDOR 3ER. REGIDOR	HEBER POSADA DUARTE GERMAN FLORES GARIBAY	0.00 0.00
PANUCO DE CORONADO	PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICO 1ER REGIDOR 1ER REGIDOR 2DO. REGIDOR	RICARDO ALBERTO AVALOS ACUÑA FRANCISCO JAVIER BAÑUELOS ESCALERA HECTOR RAMON AVALOS ZARAGOZA MATIAS SIMEI OLIVAS DE SANTIAGO JOSE VALLE TOCA	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
PEÑON BLANCO	PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICO SINDICO SINDICO 1ER. REGIDOR 1ER. REGIDOR 1ER. REGIDOR 1ER. REGIDOR 2DO. REGIDOR 2DO. REGIDOR 3ER. REGIDOR 3ER. REGIDOR 4TO. REGIDOR 4TO. REGIDOR 5TO. REGIDOR 6TO. REGIDOR 7MO. REGIDOR	EDUARDO ALONSO MACIEL MORENO JOSE LUIS DEL RIO NAVA DALIA YANET RAMOS GONZALEZ LINO CARRILLO SARMIENTO ROCENDO PALOMARES RAMOS DELFINO VALENZUELA MERAZ ELVIRA MORENO ZAMORA LUZ MARIA JASSO JUAREZ RAMIRO RETANA REYES MANUEL DE JESUS CARRILLO CARLOS NORMA ALILCIA GALVAN SANCHEZ LUIS ENRIQUE REYES ALVAREZ PAULINA GONZALEZ CARRERA JOSE LUIS RAMIREZ SALDAÑA LUZ MARIA OCHOA JUAREZ PASCUAL VALENZUELA VALENZUELA MA JOVITA CASTILLO MENDOZA JOSE DAVID HERNANDEZ VERA	0.00 0.00
PUEBLO NUEVO	SINDICO 1ER. REGIDOR 1ER REGIDOR 1ER REGIDOR 1ER REGIDOR 2DO. REGIDOR 2DO. REGIDOR	CECILIA CABRERA ARAGON ALMA ROSA PULIDO REYES BERNARDO RIVAS MENA FIDEL PASCASIO FERNANDEZ HERRERA NOEL CHAPARRO TORRES ABDIEL TAILORANTONY ROSALES PEREZ JUAN PONCE CORONADO	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
POANAS	PRESIDENTE	JUAN ANTONIO NUÑEZ CEBALLOS	0.00

	MUNICIPAL		
	1ER. REGIDOR	ALMA ROSA ESPINO ROMAN	0.00
	1ER. REGIDOR	DOLORES GALINDO MORENO	0.00
	1ER. REGIDOR	MANUEL LAVALLE RODRIGUEZ	0.00
	1ER. REGIDOR	RAMON MANUEL NUÑEZ CEBALLOS	0.00
	2DO. REGIDOR	IRMA TOVAR BALDERAS	0.00
	3ER. REGIDOR	SANDRA PULGARIN GALINDO	0.00
RODEO	SINDICO	MARCO ANTONIO ARREOLA DELGADO	0.00
	1ER REGIDOR	JUAN FRANCISCO VALENZUELA	0.00
	1ER REGIDOR	RAMON ARREOLA MACIEL	0.00
	2DO. REGIDOR	ARACELY ROJAS	0.00
	2DO. REGIDOR	MARIA DE LA LUZ AMAYA PARRA	0.00
	3ER. REGIDOR	MARGARITA MORALES QUIÑONEZ	0.00
	4TO. REGIDOR	SERAPIO MORALES LOPEZ	0.00
	5TO. REGIDOR	PATRICIA GUADALUPE JIMENEZ	0.00
	6TO. REGIDOR	MORALES	0.00
	7MO. REGIDOR	FRANCISCA GARCIA SOTO	0.00
		MA. DEL SOCORRO MORALES LOPEZ	0.00
SAN DIMAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE RICARDO REYES ZAMUDIO	0.00
	1ER. REGIDOR	FERMIN ROBLES MERCADO	0.00
	2DO. REGIDOR	SALVADOR DE JESUS RODRIGUEZ SALAZAR	0.00
SAN JUAN DE GUADALUPE	PRESIDENTE MUNICIPAL	ROGELIO LORENZO LUNA GALVAN	0.00
	1ER. REGIDOR	ROBERTO GONZALEZ REYES	0.00
	2DO. REGIDOR	BRENDA LIZBETH MIROSLAVA TORRES CHAVEZ	0.00
SAN JUAN DEL RIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	JESUS GIL CORTEZ	0.00
	SINDICO	LUIS ALBERTO PEREZ FLORES	0.00
	1ER. REGIDOR	BENITO VIOLENTE VELOZ	0.00
	2DO. REGIDOR	MANUEL ACOSTA SARMIENTO	0.00
	3ER. REGIDOR	MARIA LOURDES MARTINEZ RICARDEZ	0.00
SAN LUIS DEL CORDERO	1ER. REGIDOR	JESUS MONTALVO MONTALVO	0.00
	3ER. REGIDOR	ROSALIO CORCHADO SOTO	0.00
SAN PEDRO DEL GALLO	1ER. REGIDOR	JOSE LUIS GARCIA ARREOLA	0.00
	2DO. REGIDOR	ANTONIA VALLES TARIN	0.00
SANTA CLARA	1ER. REGIDOR	EFREN GALINDO GUIJARRO	0.00
	3ER. REGIDOR	ALFREDO PEREZ CRUZ	0.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	1ER. REGIDOR	LUISA LILIANA AVALOS CARRAZCO	0.00
	1ER. REGIDOR	YOLANDA LEYVA NEVAREZ	0.00
	2DO. REGIDOR	MARGARITO ENRIQUEZ QUIÑONES	0.00
	3ER. REGIDOR	SONIA ARACELY QUIÑONEZ HERRERA	0.00
SIMON BOLIVAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	SERGIO DE JESUS MONREAL VALDEZ	0.00
	SINDICO	JOSE LUIS CONTRERAS MORENO	0.00
	1ER. REGIDOR	GREGORIO PUENTES CONTRERAS	0.00
	2DO. REGIDOR	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ VAZQUEZ	0.00
SUCHIL	PRESIDENTE MUNICIPAL	GABRIEL SANDOVAL CARRILLO	500.00
	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARIA EVA PACHECO RAMIREZ	0.00
	1ER. REGIDOR	GUILLERMINA FLORES GODINEZ	0.00
	1ER. REGIDOR	HERMELINDA ALVARADO BERUMEN	0.00
	1ER. REGIDOR	RODOLFO CISNEROS GONZALEZ	0.00
	2DO. REGIDOR	MARIA DE JESUS BARRIOS ESPINOZA	0.00
	2DO. REGIDOR	YARA LUISA GODINES SALCIDO	0.00
TLAHUALILO	PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN ALVARADO VALDEZ	0.00
	SINDICO	TOMASA RUIZ REYES	0.00
	1ER. REGIDOR	ROGELIO SANTACRUZ ARAGON	0.00

	1ER. REGIDOR	ROSALINDA TORRES HERNANDEZ	0.00
	2DO. REGIDOR	SANJUANA VIESCA ARAGON	0.00
	3ER. REGIDOR	JUAN MIGUEL TORRES RANGEL	0.00
VICENTE GUERRERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	VICTOR JASSO SANTILLAN	500.00
	PRESIDENTE MUNICIPAL	DANIEL CASTAÑEDA LIZARDO	0.00
	PRESIDENTE MUNICIPAL	NEREYDA GONZALEZ DIAZ	0.00
	SINDICO	FELICIANO SARMIENTO MINCHACA	0.00
	SINDICO	CARLOS LUIZ ROMERO PACHECO	0.00
	1ER. REGIDOR	CITLALI RODRIGUEZ GONZALEZ	0.00
	1ER. REGIDOR	NORMA REYES VALDEZ	0.00
	1ER. REGIDOR	SERGIO GUTIERREZ CUEVAS	0.00
	1ER. REGIDOR	CARMEN JULIA RODRIGUEZ SAUCEDO	0.00
	2DO. REGIDOR	CARMEN PERUSQUIA ROSALES	0.00
	2DO. REGIDOR	JAVIER HONEY CASTELLANOS	0.00
	2DO. REGIDOR	MORALES	0.00
	2DO. REGIDOR	MANUEL MEDINA LOPEZ	0.00
	2DO. REGIDOR	SILVIA IDALY RODRIGUEZ SALAS	0.00
	3ER. REGIDOR	GUILLERMO RUEDA SERRANO	0.00
	3ER. REGIDOR	YENI RODRIGUEZ RUEDA	0.00
	DISTRITO II	LEOPOLDO VAZQUEZ	500.00
	DISTRITO II	MICHAELA HERNANDEZ HERRERA	0.00
	DISTRITO II	JORGE ROSALES MARQUEZ	0.00
	DISTRITO II	JUAN JOSE CRUZ MARTINEZ	0.00
	DISTRITO II	ROSA ELIA LEAL BUSTAMANTE	0.00
	DISTRITO III	JESUS EDMUNDO RAVELO DUARTE	0.00
	DISTRITO III	JOSE HILARIO ROMAN GONZALEZ	0.00
	DISTRITO III	JULIO MANUEL VAZQUEZ MONREAL	0.00
	DISTRITO IV	GAMALIEL OCHOA SERRANO	0.00
	DISTRITO IV	NANCY VIOLETA ROMERO SANCHEZ	0.00
	DISTRITO V	ANABEL SALAZAR NAJERA	0.00
	DISTRITO V	ISRAEL SOTO PEÑA	0.00
	DISTRITO V	JESUS GERARDO VILLARREAL	0.00
	DISTRITO V	MANZANO	0.00
	DISTRITO V	MA. SOLEDAD RUIZ C. NANN	0.00
	DISTRITO VII	MARIO ALBERTO MORENO CUSSIN	500.00
	DISTRITO X	CESAR VELENZUELA MONTES	0.00
	DISTRITO X	JESUS GARCIA CORDERO	0.00
	DISTRITO X	MANUEL FAVELA HERRERA	0.00
	DISTRITO X	YANET AIDA ENRIQUEZ CANALES	0.00
	DISTRITO XI	ARTURO JARAMILLO CAMACHO	0.00
	DISTRITO XI	BERNARDO REYES AGUILERA	0.00
	DISTRITO XII	IRMA ANGELICA VILLARREAL MORENO	0.00
	DISTRITO XII	MARIA CRISTINA FERNANDEZ VALDEZ	0.00
	DISTRITO XII	NORA DEL CONSUELO CAMACHO	0.00
	DISTRITO XII	GONZALEZ	0.00
	DISTRITO XIV	ELIA ESTRADA MACIAS	0.00
	DISTRITO XIV	KARLA ELIZABETH BUSTOS GUERRA	0.00
	DISTRITO XVII	ISMAEL AYALA SALAZAR	500.00

2. Con esto se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 párrafos tres y cuatro y 55 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan que cada partido político hará entrega a la Comisión de Fiscalización de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas según el tipo de elección de qué se trate. Informará también los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para

los efectos legales procedentes. Los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas, según el tipo de elección de que se trate, serán presentados ante la Comisión de Fiscalización, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Además, junto con el informe de ingresos y egresos de precampaña, el partido notificará por escrito al Instituto, lo nombres de los precandidatos y el responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, humanos y materiales, utilizados en la precampaña. Dicha notificación deberá contener cuando menos lo siguiente y se recibió conforme a la siguiente información:

- a) Nombre del precandidato; establecido conforme a la constancia de registro y el informe presentado.
- b) Domicilio del precandidato para oír y recibir notificaciones; cada uno de los precandidatos indicaron su domicilio particular dentro del informe respectivo.
- c) Cargo al que aspira; indicado en los informes presentados y en las constancias de registro expedidas por el partido para cada precandidato.
- d) Nombre del representante legal del precandidato; mediante oficio sin número se indica que el representante legal para el proceso de precampaña electoral 2013, de todos los precandidatos del Partido de la Revolución Democrática registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es el Licenciado Jesús Iván Ramírez Maldonado.
- e) Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, humanos y materiales que se utilizarán en la precampaña; en cada uno de los informes presentados por los precandidatos se indica como responsable a la C. Micaela Hernández Herrera.
- f) Constancia de registro como precandidato, otorgada por el partido a cada uno de sus precandidatos;
- g) Monto total de los ingresos, clasificados por la forma de obtención; manifestado en cada uno de los informes de precampaña.
- h) Monto total de los egresos y la documentación comprobatoria expedida a nombre del partido político o del precandidato que los avalen; manifestados en cada uno de los informes de precampaña anexándose la documentación comprobatoria correspondiente; y
- i) En su caso, estados de cuenta bancarios debidamente conciliados; en este sentido al tratarse solamente de aportaciones en especie no hubo lugar a la apertura de cuentas bancarias.

3. Esta Comisión de Fiscalización, revisó los documentos comprobatorios antes mencionados y determina en el renglón de ingresos los hechos siguientes:

Para el manejo de las operaciones de precampaña, se detectó que todos los ingresos consistieron en aportaciones en especie por parte de cada uno de los precandidatos, mismos que se acompañan con los contratos de donación respectivos, cumpliendo con lo establecido en los artículos 46 párrafo 1, fracción III y 48 del Reglamento de Fiscalización.

El monto total de los recursos obtenidos por los precandidatos registrados por el Partido de la Revolución Democrática, para sus actividades de precampaña fueron revisados en su totalidad conforme a lo estipulado en el Reglamento de Fiscalización y ascienden a la cantidad de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Producto de la verificación llevada a cabo en cuanto a las facturas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática como sustento de sus gastos de precampaña, se observa que todas se encuentran debidamente registradas y validadas por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además, se verificó que cumplen con los requisitos fiscales aplicables de conformidad con los artículos 49 del Reglamento de Fiscalización y 29-A del Código fiscal de la Federación.



El monto total de los egresos asciende a un importe de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 83/100 M.N.) y son los determinados en la revisión.

4. Como resultado y conclusión de la revisión efectuada de todos y cada uno de los formatos y documentos que conforman los informes reportados el treinta de abril de dos mil trece, se encontró que el Partido de la Revolución Democrática presentó ante la Comisión de Fiscalización lo siguiente:

- a) Doscientos treinta y seis informes de ingresos y egresos de precandidatos a Ayuntamientos.
- b) Veintisiete informes de ingresos y egresos de precandidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.
- c) Registros contables de todas las transacciones realizadas por cada uno de los precandidatos.
- d) Contratos para pinta de bardas por parte de los propietarios de las mismas.
- e) Evidencia relacionada con volantes, calcas, micro perforados, consistentes en impresiones, ejemplares originales, fotografías, etc.
- f) Contratos de donaciones en especie.
- g) Facturas originales de las erogaciones realizadas.

5. En virtud de que fueron subsanadas las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, durante el periodo de revisión y habiéndose respaldado por parte del Partido de la Revolución Democrática todas sus operaciones con facturación que se encuentra en condiciones de ser considerada como deducible para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación, así como del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a juicio de esta Comisión de Fiscalización no fue necesario elaborar el pliego de observaciones a que hace referencia el artículo 57 párrafo 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 párrafo 1, fracción IV inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

6. Los gastos de precampaña son los realizados por los precandidatos atendiendo a los topes de precampaña y a la duración de cada una de las precampañas, siempre y cuando se trate de Gastos de Propaganda, Gastos operativos de la precampaña, Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión. De lo anterior se concluye que los ingresos y egresos de los precandidatos que realizaron erogaciones en las precampañas a Presidente Municipal por el Partido de la Revolución Democrática, se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

CUENCAMÉ
JOSÉ TOMAS MARTÍNEZ FLORES

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	1,500.00	GASTOS DE PROPAGANDA	1,500.00
TOTAL	1,500.00	TOTAL	1,500.00

DURANGO
JESÚS IVÁN RAMÍREZ MALDONADO

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	2,000.00	GASTOS DE PROPAGANDA	2,000.00
TOTAL	2,000.00	TOTAL	2,000.00

GÓMEZ PALACIO
BERNARDO REYES AGUILERA

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	1,000.00	GASTOS DE PROPAGANDA	1,000.00
TOTAL	1,000.00	TOTAL	1,000.00

LERDO
ABEL DE JESÚS CASAS CÁRDENAS

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	1,000.00	GASTOS DE PROPAGANDA	1,000.00
TOTAL	1,000.00	TOTAL	1,000.00

NOMBRE DE DIOS
SIGIFREDO MORENO VÁZQUEZ

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	500.00	GASTOS D ^E PROPAGANDA	500.00
TOTAL	500.00	TOTAL	500.00

SÚCHIL
GABRIEL SANDOVAL CARRILLO

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	500.00	GASTOS DE PROPAGANDA	500.00
TOTAL	500.00	TOTAL	500.00

VICENTE GUERRERO
VICTOR JASSO SANTILLÁN

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	500.00	GASTOS DE PROPAGANDA	500.00
TOTAL	500.00	TOTAL	500.00

Así mismo se concluye que los ingresos y egresos de los precandidatos que realizaron erogaciones en las precampañas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa por el Partido de la Revolución Democrática, se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

DISTRITO II
LEOPOLDO VÁZQUEZ

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	500.00	GASTOS DE PROPAGANDA	500.00
TOTAL	500.00	TOTAL	500.00

DISTRITO VII
MARIO ALBERTO MORENO CUSSIN

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	500.00	GASTOS DE PROPAGANDA	500.00
TOTAL	500.00	TOTAL	500.00

DISTRITO XVII
ISMAEL AYALA SALAZAR

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES EN ESPECIE	500.00	GASTOS DE PROPAGANDA	500.00
TOTAL	500.00	TOTAL	500.00

7. En base a la revisión efectuada a la documentación presentada como sustento de sus informes, los precandidatos del Partido de la Revolución Democrática no rebasaron los topes de gastos de precampañas que al efecto determinó el Consejo Estatal Electoral, ajustando su actuación a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Precampañas del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27 párrafo1, fracción III, 28 párrafo 1, fracción IV, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracciones V,VI, X y XII, 95 fracción III y 97 fracción I, II inciso a), III y IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango, del 40 al 58 del

Reglamento de Fiscalización y 23, 26 y 28 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Durango en consecuencia de la revisión realizada al informe de gastos de precampaña para Ayuntamientos y Diputados de Mayría Relativa en el Proceso Electoral 2012-2013 sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido de la Revolución Democrática sustento del desarrollo de sus actividades de precampaña en el Estado, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango somete a la consideración del H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Partido de la Revolución Democrática, presentó en tiempo ante la Comisión de Fiscalización, los informe de gastos de precampaña de sus precandidatos a Presidentes Municipales y Distritos Electorales en el Estado de Durango para el Proceso Electoral 2012-2013, sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.



SEGUNDO. El Partido de la Revolución Democrática, a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Precampañas para el Estado de Durango, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte a los informes presentados.

TERCERO. Producto de la revisión realizada a la totalidad de los informes y documentación presentada, se determina que el origen del financiamiento obtenido por los precandidatos del Partido de la Revolución Democrática, proviene de aportaciones voluntarias en especie de los precandidatos por la cantidad de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), recursos disponibles para las precampañas para el Proceso Electoral 2012-2013 y el total de egresos comprobados por la cantidad de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

CUARTO. Los precandidatos del Partido de la Revolución Democrática no rebasaron los topes de precampaña para el Proceso Electoral 2012-2013, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

QUINTO. Túrvese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo Estatal Electoral el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEXTO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SÉPTIMO. El Partido de la Revolución Democrática, deberá conservar la documentación comprobatoria a disposición de la Comisión de Fiscalización durante el lapso de un año, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Fiscalización.

Así lo dictaminó y firmó la Comisión de Fiscalización en sesión número ocho de fecha jueves trece de junio de dos mil trece.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANIS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CUATRO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPañAS QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO** de conformidad con los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, en caso concreto, los informes de gastos de precampaña serán presentados dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la precampaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización. La cual es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

2. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

3. En reunión de trabajo número ocho, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente a los informes de gastos de

precampañas que presentó el Partido Del Trabajo, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo Estatal Electoral para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

El documento de referencia se anexa al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado en relación a los informes de gastos de precampañas que presentó el Partido del Trabajo en los términos siguientes:

El Partido del Trabajo, presento en tiempo ante la Comisión de Fiscalización, los informes de gastos de precampaña de sus precandidatos a Distritos Electorales en el Estado de Durango para el Proceso Electoral 2012- 2013, sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

El Partido del Trabajo, a juicio de la Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Precampaña para el Estado de Durango, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido del Trabajo, se determina que el origen del financiamiento obtenido, proviene de aportaciones voluntarias en efectivo y en especie de los precandidatos por la cantidad de \$67,894.36 (sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 36/100 M.N.), y el total de egresos comprobados por la cantidad de \$67,894.36 (sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 36/100 M.N.).

Los precandidatos no rebasaron los topes máximos de gastos de precampaña aprobado por el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO RIESTRA
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

H. CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27 párrafo 1, fracción III, 28 párrafo 1, fracción IV, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracciones V, VI, X y XII, 95 párrafo 1, fracción III, 97 párrafo 1, fracciones I, II inciso a), III y IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango, del 40 al 58 del Reglamento de Fiscalización y 23, 26 y 28 del Reglamento de Precampaña para el Estado de Durango, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes el presente **DICTAMEN** sobre la comprobación de los gastos de precampaña de los precandidatos reportados por el **PARTIDO DEL TRABAJO** inherentes al proceso electoral 2012-2013, conforme a los siguientes antecedente y considerados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportación de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, verificando en todo momento la licitud de los recursos y la prevalencia del financiamiento público sobre el financiamiento privado.

SEGUNDO. La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y

Secretaría, respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número Uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

TERCERO. De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

CUARTO. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, así como en la página de internet del propio Instituto Electoral.

En este Reglamento de Fiscalización se incluye el Título Tercero, denominado "Lineamientos para las precampañas electorales", el cual abarca los artículos del 40 al 58.

Aunado a lo anterior, esta Comisión de Fiscalización, con el propósito de mantener informados a los partidos políticos en cuanto al tema de fiscalización de precampañas se refiere, mediante oficio IEPC/CEE/13/97 dirigido al C. Lic. Santiago Gustavo Pedro Cortés, Comisionado Político

Nacional del Partido del Trabajo y a la C.P. Virginia Puente Nava, Acreditada ante la Comisión de Fiscalización, de fecha cuatro de febrero de dos mil trece, hace una atenta invitación al curso de "GASTOS DE PRECAMPANA", mismo que se impartió el once de febrero del presente año, en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, al cual asistieron los responsables de finanzas del Partido del Trabajo.

QUINTO. El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cinco del miércoles catorce de noviembre de dos mil doce, aprobó mediante el Acuerdo número 5, los ajustes a los plazos para el periodo de precampañas y campañas y estableció el cronograma electoral.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 220 de la Ley en la materia, para efectos de la duración de las precampañas y campañas, los municipios del Estado de Durango se dividen en tres grupos:

GRUPO 1. Durango, Gómez Palacio y Lerdo.

GRUPO 2. Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papásquiaro, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guefrero.

GRUPO 3. Canelás, Coneto de Comonfort, Simón Bolívar, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Nazas, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara Suchil, Tepehuanes y Topia.

En virtud de lo anterior y toda vez que el proceso electoral inició el viernes siete de diciembre de dos mil doce, el periodo de precampañas quedó comprendido de la siguiente manera:

PRECAMPAÑAS	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO
Diputados	33 días	28 de febrero de 2013	1 de abril de 2013
Ayuntamientos Grupo 1	33 días	28 de febrero de 2013	1 de abril de 2013
Ayuntamientos Grupo 2	27 días	6 de marzo de 2013	1 de abril de 2013
Ayuntamientos Grupo 3	20 días	13 de marzo de 2013	1 de abril de 2013

SEXTO. El Consejo Estatal Electoral, de conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 bases primera y segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 23 y 28 del Reglamento de

Precampaña del Estado de Durango; 117 párrafo 1, fracción XVI y 199 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Consejo Estatal determinó, en sesión ordinaria número 1 de fecha siete de diciembre de dos mil doce, mediante Acuerdo número seis, los topes de gastos a los que se sujetarían las precampañas para el proceso local 2012-2013, mismos que se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número cuarenta y siete del nueve de diciembre de dos mil doce.

Los topes de gastos de precampaña para la elección de precandidatos a integrantes de los ayuntamientos para cada uno de los treinta y nueve municipios que comprenden el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral 2012 - 2013, son señalados en la tabla siguiente:

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPANA
CANATLÁN	82,252.29
CANELAS	10,003.35
CONETO DE COMONFORT	12,402.06
CUENCAMÉ	81,232.68
DURANGO	1,329,386.45
SIMÓN BOLIVAR	27,542.70
GÓMEZ PALACIO	724,924.10
GUADALUPE VICTORIA	91,236.02
GUANACEVÍ	28,117.87
HIDALGO	11,964.15
INDÉ	17,258.31
LERDO	313,920.81
MAPIMÍ	56,925.29
MEZQUITAL	72,422.15
NAZAS	31,055.80
NOMBRE DE DIOS	48,503.66
NUEVO IDEAL	67,379.62

OCAMPO	27,268.19
EL ORO	35,614.66
OTAEZ	12,101.40
PÁNUCO DE CORONADO	37,284.61
PEÑÓN BLANCO	27,728.98
POANAS	65,784.84
PUEBLO NUEVO	94,262.19
RODEO	32,000.26
SAN BERNARDO	11,101.40
SAN DIMAS	43,072.24
SAN JUAN DE GUADALUPE	15,526.27
SAN JUAN DEL RÍO	34,382.63
SAN LUIS DEL CORDERO	6,349.72
SAN PEDRO DEL GALLO	4,993.50
SANTA CLARA	19,150.48
SANTIAGO PAPASQUIARO	123,118.63
SÚCHIL	18,545.90
TAMAZULA	48,644.18
TEPEHUANES	36,304.21
TLAHUALILO	51,150.74
TOPIA	17,277.92
VICENTE GUERRERO	52,853.36

De igual forma los topes de gastos de precampaña para la elección de candidatos a diputados de mayoría relativa para cada uno de los diecisiete distritos que comprende el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral 2012 - 2013, son los señalados en la tabla siguiente:

DISTRITO	TOPE GASTOS DE PRECAMPAÑA
I DURANGO	221,564.41
II DURANGO	221,564.41
III DURANGO	270,068.06
IV DURANGO	293,986.56
V DURANGO	221,564.41
VI DURANGO	315,826.60
VII SANTIAGO PAPASQUIARO	226,936.46
VIII EL ORO	194,910.06
IX LERDO	213,885.70
X GÓMEZ PALACIO	232,381.76
XI GÓMEZ PALACIO	181,231.03
XII GÓMEZ PALACIO	181,231.03
XIII GÓMEZ PALACIO	181,231.03
XIV LERDO	219,179.86
XV CUENCAMÉ	188,645.30
XVI CANATLÁN	228,416.86
XVII GUADALUPE VICTORIA	228,420.13

SÉPTIMO. El artículo 95, párrafo 1, fracción III del de la Ley Electoral para el Estado de Durango, en correlación con el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización, establece que los partidos políticos deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los gastos de precampaña, por precandidato y tipo de campaña, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la precampaña.

En este sentido, mediante oficio IEPC/CEE/13/310 de fecha martes dos de abril de dos mil trece, se notificó al Profesor Alejandro González Yáñez,

Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo y a la L.T.S. Alma Lorena Ramírez Gallegos, Acreditada ante la Comisión de Fiscalización, de que el plazo para la recepción de informes de gastos de precampaña concluye el día primero de mayo de dos mil trece.

C O N S I D E R A N D O S

1. En fecha primero de mayo de dos mil trece, a las diecisésis horas con cuarenta y seis minutos, la L.T.S. Alma Lorena Ramírez Gallegos en su calidad de acreditada ante la Comisión de Fiscalización, presenta en oficinalia de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los informes financieros que se elaboraron de los precandidatos a los distritos electorales en el proceso electoral 2012-2013.

El Partido del Trabajo, presentó en tiempo su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales del proceso 2012 - 2013, Anexando junto con sus informes, sus registros contables, impresos de pólizas, constancias de registros y la documentación comprobatoria de los precandidatos relacionados a continuación:

PRECANDIDATO A:	NOMBRE	REPORTE DE EGRESOS POR EL PARTIDO
DISTRITO III	MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR	16,460.56
DISTRITO III	MANUEL RIOS VAZQUEZ	0.00
DISTRITO IV	MA. DEL SOCORRO PAEZ GUERECA	35,433.21
DISTRITO IV	HEBE SARAI BERNAL DIAZ	0.00
DISTRITO V	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	16,000.59
DISTRITO V	SERGIO FLORES PAEZ	0.00

2. Con esto se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 párrafos tres y cuatro y 55 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan que cada partido político hará entrega a la Comisión de Fiscalización de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas según el tipo de elección de que se trate. Informará también los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes. Los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas, según el tipo de elección de que se trate, serán presentados ante la Comisión de Fiscalización, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Además, junto con el informe de ingresos y egresos de precampaña, el partido notificará por escrito al Instituto, lo nombres de los precandidatos y el responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, humanos y materiales, utilizados en la precampaña. Dicha notificación deberá contener cuando menos lo siguiente:

- a) Nombre del precandidato; conforme a las constancias de registro.
- b) Domicilio del precandidato para oír y recibir notificaciones; cada uno de los precandidatos informaron dentro de cada uno de su informe el domicilio para oír y recibir las notificaciones
- c) Cargo al que aspira; se indicó dentro de su informe y en la constancia de registro.
- d) Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, humanos y materiales que se utilizarán en la precampaña; se indicó dentro de cada informe el nombre del responsable.
- e) Constancia de registro como precandidato, otorgada por el partido; anexo al informe.
- f) Monto total de los ingresos, clasificados por la forma de obtención; si se cumplió con este requisito, lo cual se constata mediante la revisión de los informes.
- g) Monto total de los egresos y la documentación comprobatoria expedida a nombre del partido político o del precandidato que los avalen; manifestados en cada uno de los informes a los cuales se anexó la documentación comprobatoria correspondiente.
- h) En su caso, estados de cuenta bancarios debidamente conciliados; desglosados de la siguiente manera.

Precandidato	Número de cuenta	Estado de cuenta	Conciliaciones bancarias
Alejandro González Yáñez	60-55064047-6	01 enero al 25 abril	Del mes de marzo
Mario Miguel Ángel Rosales Melchor	60-55062685-7	01 enero al 25 abril	Del mes de marzo
Ma. del Socorro Páez Guereca	60-55062804-8	01 enero al 25 abril	Del mes de marzo

3. Esta Comisión de Fiscalización, revisó los documentos comprobatorios y determina, en el renglón de ingresos, los hechos siguientes:

Para el manejo de las operaciones de precampaña, se detectó que todos los ingresos consistieron en aportaciones en efectivo y en especie por parte de cada uno de los precandidatos por la cantidad de \$67,894.36 (sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 36/100 m.n), desglosadas de la siguiente manera:

Precandidato	En Especie	En efectivo
Mario Miguel Ángel Rosales Melchor	\$2,460.56	\$14,000.00
Manuel Ríos Vázquez	\$0.00	\$0.00
Ma. del Socorro Páez Guereca	\$25,433.21	\$10,000.00
Hebe Sarai Bernal Díaz	\$0.00	\$0.00
Alejandro González Yáñez	\$6,000.59	\$10,000.00
Sergio Flores Páez	\$0.00	\$0.00
Total	\$33,894.36	\$34,000.00

El monto total de los recursos obtenidos por los precandidatos registrados por el Partido del Trabajo, para sus actividades de precampaña fueron revisados en su totalidad conforme a lo estipulado en el Reglamento de Fiscalización y asciende a la cantidad de \$67,894.36 (sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 36/100 m.n.).

En lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en los informes de precampaña motivo del presente Dictamen, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria se observó que las facturas presentadas por el Partido del Trabajo como sustento de sus gastos de precampaña se encuentran debidamente registradas y validadas por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además, se verificó que cumple con los requisitos fiscales aplicables de conformidad con los artículos 49 del Reglamento de Fiscalización y 29-A del Código fiscal de la Federación.

4. Como resultado de la revisión efectuada de toda la documentación que conforman los informes reportados, se encontró que el Partido del Trabajo presentó ante la Comisión de Fiscalización lo siguiente:

- a) Seis informe de ingresos y egresos de precandidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.
- b) Estados de cuenta
- c) Conciliaciones Bancarias
- d) Registro contables
- e) Evidencia relacionadas con la pinta de bardas
- f) Facturas originales
- g) Recibos de aportaciones

5. En virtud de que fueron subsanadas las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, durante el periodo de revisión y habiéndose respaldado por parte del Partido del Trabajo todas sus operaciones con facturación que se encuentran en condiciones de ser considerada como deducible para efectos de la Ley del Impuesto sobre la

Renta y del Código Fiscal de la Federación, así como el Reglamento de Fiscalización, a juicio de esta Comisión de Fiscalización no fue necesario elaborar el pliego de observaciones a que hace referencia el artículo 57 párrafo 4 del Reglamento de Fiscalización, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 párrafo 1, fracción IV inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

6. Los gastos de precampaña serán los realizados por los precandidatos atendiendo a los topes de precampaña y a la duración de cada una de las precampañas, siempre y cuando se trate de gastos de propaganda, gastos operativos de la precampaña, gastos de propaganda en diarios, revistas y otro medios impresos y gastos de producción de los mensajes para radio y televisión. De lo anterior se concluye que los ingresos y egresos de los precandidatos que realizaron erogaciones en las precampañas a Diputados por el Principio de mayoría relativa por el Partido del Trabajo, se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

PRECANDIDATO AL DISTRIBO III: MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del candidato	14,000.00	Gdstos de propaganda en bardas y panorámicos	16,460.56
Aportaciones de militantes	2,460.56		
TOTAL	16,460.56	TOTAL	16,460.56

PRECANDIDATO AL DISTRIBO IV: MA. DEL SOCORRO PAEZ GUERECA			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del candidato	10,000.00	Gastos operativos	8,152.66
Aportaciones de militantes	25,433.21	Gastos de propaganda en bardas y panorámicos	27,280.55
TOTAL	35,433.21	TOTAL	35,433.21

PRECANDIDATO AL DISTRIO V: ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del candidato	10,000.00	Gastos de propaganda en bardas y panorámicos	16,000.59
Aportaciones de simpatizantes	6,000.59		
TOTAL	16,000.59	TOTAL	16,000.59

7. En base a la revisión efectuada a la documentación presentada como sustento de sus informes, los precandidatos del Partido del Trabajo no rebasaron los topes de gastos de precampaña que al efecto determinó el Consejo Estatal Electoral, ajustando su actuación a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Precampañas del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos, 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27 párrafo 1, fracción III, 28 párrafo 1, fracción IV, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracciones V, VI, X y XII, 95 párrafo 1, fracción III, 97 párrafo 1, fracciones I, II inciso a), III y IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango, del 40 al 58 del Reglamento de Fiscalización y 23, 26 y 28 del Reglamento de Precampaña para el Estado de Durango y en consecuencia de la revisión realizada a los informes de gastos de precampaña para los Distritos III, IV y V en el Proceso Electoral 2012 - 2013 sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido del Trabajo sustento del desarrollo de sus actividades de precampaña en el Estado, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango somete a la consideración del H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Partido del Trabajo, presento en tiempo ante la Comisión de Fiscalización, los informes de gastos de precampaña de sus precandidatos a Distritos Electorales en el Estado de Durango para el Proceso Electoral 2012- 2013, sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEGUNDO. El Partido del Trabajo, a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de

Durango, el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Precampaña para el Estado de Durango, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

TERCERO. Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido del Trabajo, se determina que el origen del financiamiento obtenido, proviene de aportaciones voluntarias en efectivo y en especie de los precandidatos por la cantidad de \$67,894.36 (sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 36/100 M.N.), y el total de egresos comprobados por la cantidad de \$67,894.36 (sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 36/100 M.N.).

CUARTO. Los precandidatos no rebasaron los topes máximos de gastos de precampaña aprobado por el Consejo Estatal Electoral.

QUINTO. Túmese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo Estatal Electoral el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEXTO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SÉPTIMO. El Partido del Trabajo, deberá conservar la documentación comprobatoria a disposición de la Comisión de Fiscalización durante el lapso de un año, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Fiscalización.

Así lo dictaminó y firmó la Comisión de Fiscalización en sesión número ocho de fecha jueves trece de junio de dos mil trece.

POR LA COMISION DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANIS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CINCO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPañAS QUE PRESENTÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** de conformidad con los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, en caso concreto, los informes de gastos de precampaña serán presentados dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la precampaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización. La cual es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

2. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

3. En reunión de trabajo número ocho, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente a los informes de gastos de

precampañas que presentó el Partido Verde Ecologista de México, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo Estatal Electoral para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

El documento de referencia se anexa al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado en relación a los informes de gastos de precampañas que presentó el Partido Verde Ecologista de México en los términos siguientes:

El Partido Verde Ecologista de México, presentó en tiempo ante la Comisión de Fiscalización, los informe de sus precandidatos a Diputados de Mayría Relativa, para el Proceso Electoral 2012-2013, sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

El Partido Verde Ecologista de México, a juicio de la Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Reglamento de Precampañas para el Estado de Durango en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

Se determina que el origen del financiamiento obtenido, proviene de aportaciones voluntarias de cada uno de los precandidatos en efectivo, por la cantidad de \$89,478.64 (ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.), que fue el total de recursos disponibles para las precampañas realizadas por el Partido Verde Ecologista de México para el Proceso Electoral 2012-2013 y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$89,478.64 (ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.).

Los precandidatos del Partido Verde Ecologista de México no rebasaron los topes de precampañas para el Proceso Electoral 2012-2013, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

**LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL**

**DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. MARIO GASPAR POZO RIESTRA
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ZITLALI ARRIBADA DEL RÍO
SECRETARIA**

H. CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, párrafo 1, fracción III, 28 párrafo 1, fracción IV, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracciones V, VI, X y XII, 95 párrafo 1 fracción III, 97 párrafo 1, fracciones I, II inciso a), III y IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango, del 40 al 58 del Reglamento de Fiscalización y 23, 26 Y 28 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Durango, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera, Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes el presente **DICTAMEN** sobre la comprobación de los gastos de precampaña de los precandidatos reportados por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** inherentes al proceso electoral 2012-2013, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, verificando en todo momento la licitud de los recursos y la prevalencia del financiamiento público sobre el privado.

SEGUNDO. La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo,

mediante Acuerdo Número uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

TERCERO. De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

CUARTO. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve y en la página de internet del propio Instituto Electoral.

En este Reglamento de Fiscalización se incluye el Título Tercero, denominado "Lineamientos para las precampañas electorales", el cual abarca los artículos del 40 al 58.

Aunado a lo anterior, esta Comisión de Fiscalización, con el propósito de mantener informados a los partidos políticos en cuanto al tema de fiscalización de precampañas se refiere, mediante oficio número IEPC/CEE/13/98 dirigido al L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz, Secretaria General y a la C. Carmina Guerrero García, acreditada ante la Comisión de Fiscalización, de fecha cuatro de febrero de dos mil trece, se hace una atenta invitación al curso de "GASTOS DE PRECAMPAÑA", mismo que se impartió el once de febrero del presente año, en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Durango, al cual asistieron los responsables de finanzas del Partido Verde Ecologista de México.

QUINTO. El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en fecha catorce de noviembre de dos mil doce, aprobó mediante Acuerdo número 5, los ajustes a los plazos para el periodo de precampañas y campañas y se estableció el cronograma electoral.

De conformidad con el artículo 220 de la Ley de la materia, para efecto de duración de campañas y precampañas, los municipios del Estado se dividen en tres grupos:

GRUPO 1. Durango, Gómez Palacio, Lerdo

GRUPO 2. Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero.

GRUPO 3. Canelas, Coneto de Comonfort, Simón Bolívar, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Nazas, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tepehuanes y Topia.

En virtud de lo anterior, toda vez que el proceso electoral inició el viernes siete de diciembre de dos mil doce, el periodo de precampañas quedó comprendido de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	DURACIÓN	PERIODO	
		INICIO	TÉRMINO
PRECAMPAÑAS a Diputados	33 días	28 febrero 2013	1 de abril 2013
PRECAMPAÑAS Ayuntamientos grupo 1	33 días	28 febrero 2013	1 de abril 2013
PRECAMPAÑAS Ayuntamientos grupo 2	27 días	6 de marzo 2013	1 de abril 2013
PRECAMPAÑAS Ayuntamientos grupo 3	20 días	13 de marzo 2013	1 de abril 2013

SEXTO. El Consejo Estatal Electoral, de conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 bases primera y segunda de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Durango; 23 y 28 del Reglamento de Precampañas del Estado de Durango; 117 párrafo 1, fracción XVI y 199 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó, en sesión ordinaria número uno de fecha viernes siete de diciembre de dos mil doce, mediante Acuerdo número seis, los topes de gastos a los que se sujetarían las precampañas para el proceso local 2012-2013, los cuales se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil doce.

Los topes de gasto de precampaña para los precandidatos a integrantes de los ayuntamientos para cada uno de los treinta y nueve municipios que comprenden el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral 2012-2013, son los señalados en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	TOPE GASTO DE PRECAMPANA
CANATLAN	82,252.29
CANELAS	10,003.35
CONETO DE COMONFORT	12,402.06
GUENGAMÉ	81,232.68
DURANGO	1,329,386.45
SIMÓN BOLÍVAR	27,542.70
GÓMEZ PALACIO	724,924.10
GUADALUPE VICTORIA	91,236.02
GUANACEVI	28,117.87
HIDALGO	11,964.15
INDE	17,258.31
LERDO	313,920.81
MAPIMI	56,925.29
MEZQUITAL	72,422.15
NAZAS	31,055.80
NOMBRE DE DIOS	48,503.66
NUEVO IDEAL	67,379.62
OCAMPO	27,268.19
EL ORO	35,614.66
OTAEZ	12,101.40
PANUCO DE CORONADO	37,284.61
PEÑÓN BLANCO	27,728.98
POANAS	65,784.84
PUEBLO NUEVO	94,262.19
RODEO	32,000.26
SAN BERNARDO	11,101.40
SAN DIMAS	43,072.24
SAN JUAN DE GUADALUPE	15,526.27
SAN JUAN DEL RÍO	34,382.63
SAN LUIS DEL CORDERO	6,349.72
SAN PEDRO DEL GALLO	4,993.50

SANTIAGO	191,604.82
SANTIAGO PAPASQUIARO	123,118.63
SUQUIL	15,645.00
TAMAZULA	48,644.18
TEPEHUANES	36,305.21
TLAHUALILO	51,150.74
TOPÍA	17,277.92
VICENTE GUERRERO	52,853.36

De igual forma los topes de gasto de precampaña para la elección de precandidatos diputados de mayoría relativa para cada uno de los diecisiete distritos que comprenden el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral 2012-2013, son los señalados en la siguiente tabla:

DISTRITO	TOPE GASTO DE PRECAMPANA
I DURANGO	221,564.41
II DURANGO	221,564.41
III DURANGO	270,068.06
IV DURANGO	293,986.56
V DURANGO	221,564.41
VI DURANGO	315,826.60
VII SANTIAGO PAPASQUIARO	226,936.46
VIII EL ORO	194,910.06
IX LERDO	213,885.70
X GÓMEZ PALACIO	232,381.76
XI GÓMEZ PALACIO	181,231.03
XII GÓMEZ PALACIO	181,231.03
XIII GÓMEZ PALACIO	181,231.03
XIV LERDO	216,474.96
XV CUENCAMÉ	188,645.30
XVI CANATLÁN	228,416.86
XVII GUADALUPE VICTORIA	228,420.13

SÉPTIMO. El artículo 95 párrafo 1, fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, en correlación con el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización, establece que los partidos políticos deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los gastos de precampaña, por precandidato y tipo de campaña, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la precampaña.

Toda vez que el Partido Verde Ecologista de México notifica mediante oficio sin número que a partir del 19 de marzo de 2013 se designa como Secretaria de Finanzas a la Licenciada Rebeca Macías Herrera, por lo que la comunicación ha sido con ella. En este mismo orden de ideas, mediante oficio IEPC/CEE/13/311 de fecha dos de abril de dos mil trece, se notificó a la Dip. Karla Alejandra Zamora García y a la C.P. Rebeca Macías Herrera, secretaria general y acreditada ante la Comisión de Fiscalización del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, de que el plazo para la recepción de informes de gastos de precampaña concluye el día 1 de mayo de dos mil trece.

CONSIDERANDOS

1. El 1 de mayo de 2013, a las 18:30 horas, el Partido Verde Ecologista de México hace llegar oficio no. PVEM/003/2013 mediante el cual, la Lic. Karla Alejandra Zamora García y L.M. Rebeca Macías Herrera, en su carácter de Secretaria General y Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del partido respectivamente, presentan los informes correspondientes a las precampañas electorales a diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso 2012-2013, anexa a su oficio formato CC, registros contables, estados de cuentas bancarios, estados financieros, cheques cancelados y los informes con documentación comprobatoria de los precandidatos relacionados a continuación:

Precandidato a	Nombre	Reporte de egresos por el partido	Representante Financiero
Diputado distrito I	Jezirah Nishdaly García	0.00	Krishna Bernardett García
Diputado distrito II	Juan Pablo Badillo López	0.00	Ana Emilia Santiesteban Soto
Diputado distrito II	Arturo Kampfner Díaz	26,000.01	Norma Elizabeth Rodríguez Venegas
Diputado distrito IV	Ana Patricia Guerrero García	0.00	Carmina Guerrero García
Diputado distrito V	Brenda Corina Gutiérrez Gutiérrez	0.00	Roberto Omar Castañeda Rivera
Diputado distrito V	Héctor Eduardo Vela Valenzuela	50,038.63	Erika Azucena Hernández Vázquez
Diputado distrito VI	Fernando Alvarado Leal	0.00	Karina Anabel Ríos Ortega

Diputado distrito VII	Gustavo Favela Gómez	0.00	Ana Emilia Santiesteban Soto
Diputado distrito VIII	Silvia Torres Alanís	0.00	José Luis Tovar Rivas
			Mirsa Marcela López
Diputado distrito IX	Susana Pinto Santillán	0.00	Alanís
Diputado distrito X	Misael Martínez Alvarado	0.00	Edalhi López Manzur
Diputado distrito XI	Carlos Oscar Vázquez Nevarez	0.00	Paola Jocelin García Miranda
Diputado distrito XII	María Josefina López Flores	0.00	Olga Manzur Cousillas
Diputado distrito XIII	Miguel Ángel Salgado Salas	0.00	Juan Alexis Arias Machain
Diputado distrito XIV	José Antonio Pinto Santellano	0.00	Irma Olivia Flores Martínez
Diputado distrito XVI	Hassiel Alain Díaz Ruiz	0.00	José Andrés Gurrola Salazar
Diputado distrito XVII	Luis Alberto Caballero Ruiz	0.00	Diana Patricia González Sánchez
Diputado distrito XVII	Carlos Matuk Lopez de Nava	13,440.00	Diana Patricia González Sánchez

2. Con esto se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 párrafos tres y cuatro y 55 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan que cada partido político hará entrega a la Comisión de Fiscalización de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas según el tipo de elección de que se trate. Informará también los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes. Los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas, según el tipo de elección de que se trate, serán presentados ante la Comisión de Fiscalización a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Además, junto con el informe de ingresos y egresos de precampaña, el partido notificará por escrito al Instituto, lo nombres de los precandidatos y el responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, humanos y materiales, utilizados en la precampaña. Dicha notificación deberá contener cuando menos lo siguiente:

- a) Nombre del precandidato; establecido conforme a la constancia de registro y el informe presentado
- b) Domicilio del precandidato para oír y recibir notificaciones; todos los precandidatos indican el domicilio Gómez Palacio no. 401 de la zona centro de la Ciudad de Durango, Dgo.
- c) Cargo al que aspira; indicando en los informes presentados y en las constancias de registro expedidas por el partido para cada precandidato.

- d) Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, humanos y materiales que se utilizarán en la precampaña; en cada uno de los informes presentados por los precandidatos indica el nombre del responsable.
- e) Monto total de los ingresos, clasificados por la forma de obtención; manifestado en cada uno de los informes de precampaña.
- f) Monto total de los egresos y la documentación comprobatoria expedida a nombre del partido político o del precandidato que los avalen; manifestados en cada uno de los informes a los cuales se anexó la documentación comprobatoria correspondiente.
- g) En su caso, estados de cuenta bancarios debidamente conciliados; al efecto presenta 3 conciliaciones bancarias, una por cada cuenta que apertura.

3. Esta Comisión de Fiscalización, revisó los documentos comprobatorios y determina, en el renglón de ingresos, los hechos siguientes:

- a) El precandidato Carlos Matuk López de Nava, realizó una aportación por \$13,440.00 (trece mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) reportada como aportaciones del precandidato en efectivo.
- b) El precandidato Héctor Eduardo Vela Valenzuela, realizó una aportación por \$50,038.63 (cincuenta mil treinta y ocho pesos 63/100 M.N.) reportada como aportación del precandidato en efectivo.
- c) El precandidato Arturo Kampfner Díaz, realizó una aportación por \$26,000.01 (veintiséis mil pesos 01/100 M.N.) reportada como aportación del precandidato en efectivo.
- d) El partido político reporta haber utilizado cuentas bancarias en tres precampañas de diputado por el principio de mayoría relativa y en otros no haber utilizado cuentas bancarias, a continuación son señaladas en la tabla siguiente:

BANCO	NO. DE CUENTA	DISTRITO
BBVA BANCOMER	0192881241	DISTRITO II
BBVA BANCOMER	0192881128	DISTRITO V
BBVA BANCOMER	0192881349	DISTRITO XVII

El monto total de los recursos obtenidos por los precandidatos registrados por el Partido Verde Ecologista de México para sus actividades de precampaña que fueron revisados en su totalidad conforme lo estipulado en el Reglamento de Fiscalización, asciende a la cantidad de \$89,478.64 (ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.).

En lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en los informes de precampaña motivo del presente Dictamen, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria se observó que las facturas presentadas por el Partido Verde Ecologista de México como sustento de sus gastos de precampaña, se encuentran debidamente registradas y validadas por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además, se verificó que cumplen con los requisitos fiscales aplicables de conformidad con los artículos 49 del Reglamento de Fiscalización y 29-A del Código fiscal de la Federación.

El monto total de los egresos manifestados en los informes de precampaña es por \$89,478.64 (ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.), son determinados en la revisión.

4. Como resultado de la revisión efectuada a todos los formatos y documentos presentados en los informes de gasto de precampaña por el Partido Verde Ecologista de México, se concluye que el partido presenta lo siguiente:

- a) Dieciocho informes de precandidatos a diputados por el principio de mayoría relativa;
- b) registros contables tanto de los ingresos como de los egresos debidamente requisitados en el sistema CONTPAQ i, por lo cual anexa los impresos de pólizas;
- c) Facturas en original, las cuales cumplen con los requisitos fiscales aplicables para efectos de deducibilidad;
- e) Contratos para pinta de bardas por parte de los propietarios de las mismas;
- f) Evidencia relacionada con pinta de bardas, volantes, calcas, microperforados, lonas, camisas y playeras, consistentes en impresiones, fotografías, etc.

5. Durante el periodo de la revisión no se detectaron irregularidades u omisiones, por lo que no fue necesario elaborar el Pliego de Observaciones a que hace referencia el artículo 57 párrafo cuarto del Reglamento de Fiscalización.

6. Los gastos de precampaña son los realizados por los precandidatos atendiendo a los topes de precampaña y a la duración de cada una de las precampañas, siempre y cuando se trate de Gastos de Propaganda, Gastos operativos de la precampaña, Gastos de Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión. De lo anterior se concluye que los ingresos y egresos de los precandidatos que realizaron erogaciones en las precampañas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa por el Partido Verde Ecologista de México, se aplicaron conforme a las siguientes tablas:

DISTRITO II			
PRECANDIDATO:		ARTURO KAMPFNER DIAZ	
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	26,000.01	Gastos de propaganda	26,000.01
		Gastos de operativos de la precampaña	
TOTAL	\$26,000.01	TOTAL	\$26,000.01

DISTRITO V			
PRECANDIDATO: HECTOR EDUARDO VELA VARELA			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	50,038.63	Gastos de propaganda	50,038.63
		Gastos de operativos de la precampaña	
TOTAL	\$50,038.63	TOTAL	\$50,038.63

DISTRITO XVII			
PRECANDIDATO: CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones personales del precandidato	13,440.00	Gastos de propaganda	13,440.00
		Gastos de operativos de la precampaña	
TOTAL	\$13,440.00	TOTAL	\$13,440.00

7. En base a la revisión efectuada a la documentación presentada como sustento de sus informes, los precandidatos del Partido Verde Ecologista de México no rebasaron los topes de gastos de precampañas que al efecto determinó el Consejo Estatal Electoral, ajustando su actuación a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Precampañas del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos, 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, párrafo 1, fracción III, 28 párrafo 1, fracción IV, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracciones V, VI, X y XII, 95 párrafo 1, fracción III y 97 fracciones I, II inciso a), III y IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango, del 40 al 58 del Reglamento de Fiscalización y 23, 26 y 28 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Durango en consecuencia de la revisión realizada al informe de gastos de precampaña para Diputados de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral 2012-2013 sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido Verde Ecologista de México como.

sustento del desarrollo de sus actividades de precampaña en el Municipio de Durango, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango somete a la consideración del H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Partido Verde Ecologista de México, presentó en tiempo ante la Comisión de Fiscalización, los informe de sus precandidatos a Diputados de Mayoria Relativa, para el Proceso Electoral 2012-2013, sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEGUNDO. El Partido Verde Ecologista de México, a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Reglamento de de Precampañas para el Estado de Durango en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

TERCERO. Se determina que el origen del financiamiento obtenido, proviene de aportaciones voluntarias de cada uno de los precandidatos en efectivo, por la cantidad de \$89,478.64 (ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.), que fue el total de recursos disponibles para las precampañas realizadas por el Partido Verde Ecologista de México para el Proceso Electoral 2012-2013 y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$89,478.64 (ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.).

CUARTO. Los precandidatos del Partido Verde Ecologista de México no rebasaron los topes de precampañas para el Proceso Electoral 2012-2013, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

QUINTO. Túrñese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo Estatal Electoral el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97 párrafo 1, fracción VI y 117 párrafo 1, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEXTO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

SÉPTIMO. El Partido Verde Ecologista de México, deberá conservar la documentación comprobatoria a disposición de la Comisión de Fiscalización durante el lapso de un año, conforme al establecido en el artículo 58 del Reglamento de Fiscalización.

Así lo dictaminó y firmó la Comisión de Fiscalización en sesión número ocho de fecha jueves trece de junio de dos mil trece.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANIS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLAU ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO SEIS PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPANAS QUE PRESENTÓ EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** de conformidad con los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, en caso concreto, los informes de gastos de precampaña serán presentados dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la precampaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización. La cual es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

2. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

3. En reunión de trabajo número ocho, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente a los informes de gastos de

precampañas que presentó el Partido Movimiento Ciudadano, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo Estatal Electoral para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

El documento de referencia se anexa al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado en relación a los informes de gastos de precampañas que presentó el Partido Movimiento Ciudadano en los términos siguientes:

El Partido Movimiento Ciudadano, presento en tiempo ante la Comisión de Fiscalización, el informe de gastos de precampaña de su precandidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Durango para el Proceso Electoral 2012-2013, sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

El Partido Movimiento Ciudadano, a juicio de la Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Precampaña para el Estado de Durango, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

Producto de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, se determina que el origen del financiamiento obtenido, proviene de aportaciones de militantes en especie por la cantidad de \$47,675.00 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y el total de egresos comprobados por la cantidad de \$47,675.00 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

El precandidato registrado por el partido no rebasó el tope máximo de gasto de precampaña aprobado por el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUINONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLAH ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

B. M.

H. CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27 párrafo 1, fracción III, 28 párrafo 1, fracción IV, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracciones V, VI, X y XII, 95 párrafo 1 fracción III, 97 párrafo 1, fracciones I, II inciso a), III y IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango, del 40 al 58 del Reglamento de Fiscalización y 23, 26 y 28 del Reglamento de Precampaña para el Estado de Durango, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes el presente **DICTAMEN** sobre la comprobación de los gastos de precampaña de los precandidatos reportados por el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** inherentes al proceso electoral 2012-2013, conforme a los siguientes antecedente y considerandos:

[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportación de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, verificando en todo momento la licitud de los recursos y la prevalencia del financiamiento público sobre el financiamiento privado.

SEGUNDO. La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javiet Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena

Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número Uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

TERCERO. De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general; a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

CUARTO. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve; mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, así como en la página de internet del propio Instituto Electoral.

En este Reglamento de Fiscalización se incluye el Título Tercero, denominado "Lineamientos para las precampañas electorales", el cual abarca los artículos del 40 al 58.

Aunado a lo anterior, esta Comisión de Fiscalización, con el propósito de mantener informados a los partidos políticos en cuanto al tema de fiscalización de precampañas se refiere, mediante oficio IEPC/CEE/13/99

dirigido al C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano y al C. Jorge Uribe Meneses, Acreditado ante la Comisión de Fiscalización, de fecha cuatro de febrero de dos mil trece, hace una atenta invitación al curso de "GASTOS DE PRECAMPANA", mismo que se impartió el once de febrero del presente año, en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, al cual asistieron los responsables de finanzas del Partido Movimiento Ciudadano.

QUINTO. El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cinco del miércoles catorce de noviembre de dos mil doce, aprobó mediante el Acuerdo número 5, los ajustes a los plazos para el periodo de precampañas y campañas y estableció el cronograma electoral.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 220 de la Ley en la materia, para efectos de la duración de las precampañas y campañas, los municipios del Estado de Durango se dividen en tres grupos:

GRUPO 1. Durango, Gómez Palacio y Lerdo.

GRUPO 2. Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiario, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero.

GRUPO 3. Canelas, Coneto de Comonfort, Simón Bolívar, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Nazas, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Suchil, Tepehuanes y Topia.

En virtud de lo anterior y toda vez que el proceso electoral inició el viernes siete de diciembre de dos mil doce, el periodo de precampañas quedó comprendido de la siguiente manera:

PRECAMPANAS	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO
Diputados	33 días	28 de febrero de 2013	1 de abril de 2013
Ayuntamientos Grupo 1	33 días	28 de febrero de 2013	1 de abril de 2013
Ayuntamientos Grupo 2	27 días	6 de marzo de 2013	1 de abril de 2013
Ayuntamientos Grupo 3	20 días	13 de marzo de 2013	1 de abril de 2013

SEXTO. El Consejo Estatal Electoral, de conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 bases primera y segunda de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Durango, 23 y 28 del Reglamento de Precampaña del Estado de Durango; 117 párrafo 1, fracción XVI y 199 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Consejo Estatal determinó, en sesión ordinaria número 1 de fecha siete de diciembre de dos mil doce, mediante Acuerdo número seis, los topes de gastos a los que se sujetarían las precampañas para el proceso local 2012-2013, mismos que se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número cuarenta y siete del nueve de diciembre de dos mil doce.

Los topes de gastos de precampaña para la elección de precandidatos a integrantes de los ayuntamientos para cada uno de los treinta y nueve municipios que comprenden el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral 2012 - 2013, son señalados en la tabla siguiente:

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPANA
CANATLÁN	82,252.29
CANELAS	10,003.35
CONETO DE COMONFORT	12,402.06
CUENCAMÉ	81,232.68
DURANGO	1,329,386.45
SIMÓN BOLIVAR	27,542.70
GÓMEZ PALACIO	724,924.10
GUADALUPE VICTORIA	91,236.02
GUANACEVÍ	28,117.87
HIDALGO	11,964.15
INDÉ	17,258.31
LERDO	313,920.81
MAPIMÍ	56,925.29
MEZQUITAL	72,422.15
NAZAS	31,055.80
NOMBRE DE DIOS	48,503.66

NUEVO IDEAL	67,379.62
OCAMPO	27,268.19
EL ORO	35,614.66
OTAEZ	12,101.40
PÁNUCO DE CORONADO	37,284.61
PEÑÓN BLANCO	27,728.98
POANAS	65,784.84
PUEBLO NUEVO	94,262.19
RODEO	32,000.26
SAN BERNARDO	11,101.40
SAN DIMAS	43,072.24
SAN JUAN DE GUADALUPE	15,526.27
SAN JUAN DEL RÍO	34,382.63
SAN LUIS DEL CORDERO	6,349.72
SAN PEDRO DEL GALLO	4,993.50
SANTA CLARA	19,150.48
SANTIAGO PAPASQUIARO	123,118.63
SÚCHIL	18,545.90
TAMAZULA	48,644.18
TEPEHUANES	36,304.21
TLAHUALILO	51,150.74
TOPIA	17,277.92
VICENTE GUERRERO	52,853.36

De igual forma los topes de gastos de precampaña para la elección de candidatos a diputados de mayoría relativa para cada uno de los diecisiete distritos que comprende el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral 2012 - 2013, son los señalados en la tabla siguiente:

DISTRITO	TOPE GASTOS DE PRECAMPAÑA
I DURANGO	221,564.41
II DURANGO	221,564.41
III DURANGO	270,068.06
IV DURANGO	293,986.56
V DURANGO	221,564.41
VI DURANGO	315,826.60
VII SANTIAGO PAPASQUIARO	226,936.46
VIII EL ORO	194,910.06
IX LERDO	213,885.70
X GÓMEZ PALACIO	232,381.76
XI GÓMEZ PALACIO	181,231.03
XII GÓMEZ PALACIO	181,231.03
XIII GÓMEZ PALACIO	181,231.03
XIV LERDO	219,179.86
XV CUENCAMÉ	188,645.30
XVI CANATLÁN	228,416.86
XVII GUADALUPE VICTORIA	228,420.13

SÉPTIMO. El artículo 95, párrafo 1, fracción III del de la Ley Electoral para el Estado de Durango, en correlación con el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización, establece que los partidos políticos deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los gastos de precampaña, por precandidato y tipo de campaña, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la precampaña.

En este sentido, mediante oficio IEPC/CEE/13/312 de fecha martes dos de abril de dos mil trece, se notificó al Dr. José Ramón Enríquez Herrera,

Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano y al C. Jorge Uribe Meneses, Acreditado ante la Comisión de Fiscalización, de que el plazo para la recepción de informes de gastos de precampaña concluye el día primero de mayo de dos mil trece.

CONSIDERANDOS

1. En fecha veintiséis de abril de dos mil trece, a las doce horas con cincuenta minutos, el C. Jorge Uribe Meneses en su calidad de acreditado ante la Comisión de Fiscalización, presentó en oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el informe financiero que se elaboro del precandidato a la Presidencia Municipal del ayuntamiento de Durango en el proceso electoral 2012-2013.

Anexando junto con su informe, la constancia de registro y la documentación comprobatoria del precandidato a la Presidencia Municipal del ayuntamiento de Durango, el Dr. José Ramón Enríquez Herrera reportando un egreso por la cantidad de \$47,675.00 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.)

2. Con esto se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 párrafos tres y cuatro y 55 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan que cada partido político hará entrega a la Comisión de Fiscalización de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas según el tipo de elección de que se trate. Informará también los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes. Los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas, según el tipo de elección de que se trate, serán presentados ante la Comisión de Fiscalización, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Además, junto con el informe de ingresos y egresos de precampaña, el partido notificará por escrito al Instituto, lo nombres de los precandidatos y el responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, humanos y materiales, utilizados en la precampaña. Dicha notificación deberá contener cuando menos lo siguiente:

- a) Nombre del precandidato; conforme a la constancia de registro.
- b) Domicilio del precandidato para oír y recibir notificaciones; indicando dentro del informe el domicilio del partido registrado ante el Instituto Electoral.

- c) Cargó al que aspira; se indicó dentro de su informe y en la constancia de registro.
- d) Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, humanos y materiales que se utilizarán en la precampaña; se indicó dentro del informe el nombre del responsable.
- e) Constancia de registro como precandidato, otorgada por el partido; anexo al informe.
- f) Monto total de los ingresos, clasificados por la forma de obtención; si se cumplió con este requisito, lo cual se constata mediante la revisión del informe.
- g) Monto total de los egresos y la documentación comprobatoria expedida a nombre del partido político o del precandidato que los avalen; manifestado en el informe al cual se anexó la documentación comprobatoria.
- h) En su caso, estados de cuenta bancarios debidamente conciliados; desglosados de la siguiente manera; al tratarse de aportación en especie y al no estar obligados a abrir una cuenta bancaria, no es necesario presentar esta documentación.

3. Esta Comisión de Fiscalización, revisó los documentos comprobatorios y determina, en el renglón de ingresos, los hechos siguientes:

Para el manejo de las operaciones de precampaña, se detectó que los ingresos consistieron en aportación de militante en especie, por la cantidad de \$47,675.00 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n).

El monto total de los recursos obtenidos por el precandidato registrado por el Partido Movimiento Ciudadano, para sus actividades de precampaña fueron revisados en su totalidad conforme a lo estipulado en el Reglamento de Fiscalización y asciende a la cantidad de \$47,675.00 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.).

En lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en los informes de precampaña motivo del presente Dictamen, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria se observó que las facturas presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano como sustento de sus gastos de precampaña se encuentran debidamente registradas y validadas por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además, se verificó que cumple con los requisitos fiscales aplicables de conformidad con los artículos 49 del Reglamento de Fiscalización y 29-A del Código fiscal de la Federación.

4. Como resultado de la revisión efectuada a la documentación que conforma el informe reportado, se encontró que el Partido Movimiento Ciudadano presentó ante la Comisión de Fiscalización lo siguiente:

- a) Un informe de ingresos y egresos del precandidato a la Presidencia Municipal del ayuntamiento de Durango.
- b) Evidencia relacionadas con las ubicaciones de las lonas
- c) Factura original
- d) Recibo de aportación

5. En virtud de que fueron subsanadas las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, durante el periodo de revisión y habiéndose respaldado por parte del Partido Movimiento Ciudadano todas sus operaciones con facturación que se encuentran en condiciones de ser considerada como deducible para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación, así como el Reglamento de Fiscalización, a juicio de esta Comisión de Fiscalización no fue necesario elaborar el pliego de observaciones a que hace referencia el artículo 57 párrafo 4 del Reglamento de Fiscalización, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 párrafo 1, fracción IV inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

6. Los gastos de precampaña serán los realizados por los precandidatos atendiendo a los topes de precampaña y a la duración de cada una de las precampañas, siempre y cuando se trate de gastos de propaganda, gastos operativos de la precampaña, gastos de propaganda en diarios, revistas y otro medios impresos y gastos de producción de los mensajes para radio y televisión. De lo anterior se concluye que los ingresos y egresos del precandidato que realizó erogaciones en la precampaña a Presidente Municipal del ayuntamiento de Durango por el Partido Movimiento Ciudadano, se destinó conforme a la siguiente tabla:

PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO			
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA			
INGRESOS		EGRESOS	
Aportaciones de militantes	47,675.00	Gastos de propaganda en bardas y panorámicos	47,675.00
TOTAL	47,675.00	TOTAL	47,675.00

7. En base a la revisión efectuada a la documentación presentada como sustento de sus informes, el precandidato del Partido Movimiento Ciudadano no rebasó el tope de gastos de precampaña que al efecto determinó el Consejo Estatal Electoral, ajustando su actuación a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Precampañas del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos, 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27 párrafo 1, fracción III, 28 párrafo 1, fracción IV, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracciones V, VI, X y XII, 95 párrafo 1, fracción III, 97 párrafo 1, fracciones I, II inciso a), III y IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango, del 40 al 58 del Reglamento de Fiscalización y 23, 26 y 28 del Reglamento de Precampaña para el Estado de Durango y en consecuencia de la revisión realizada al informe de gastos de precampaña para el ayuntamiento de Durango en el Proceso Electoral 2012 - 2013 sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a la documentación comprobatoria presentada por el Partido Movimiento Ciudadano sustento del desarrollo de sus actividades de precampaña en el Estado, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango somete a la consideración del H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Partido Movimiento Ciudadano, presento en tiempo ante la Comisión de Fiscalización, el informe de gastos de precampaña de su precandidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Durango para el Proceso Electoral 2012- 2013, sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Durango:

SEGUNDO. El Partido Movimiento Ciudadano, a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Precampaña para el Estado de Durango, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

TERCERO. Producto de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, se determina que el origen del financiamiento obtenido, proviene de aportaciones de militantes en especie por la cantidad de \$47,675.00 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y

cinco pesos 00/100 M.N.), y el total de egresos comprobados por la cantidad de \$47,675.00 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

CUARTO. El precandidato no rebasó el tope máximo de gasto de precampaña aprobado por el Consejo Estatal Electoral.

QUINTO. Túrvase el presente dictamen al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo Estatal Electoral el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEXTO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SÉPTIMO. El Partido Movimiento Ciudadano, deberá conservar la documentación comprobatoria a disposición de la Comisión de Fiscalización durante el lapso de un año, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Fiscalización.

Así lo dictaminó y firmó la Comisión de Fiscalización en sesión número ocho de fecha jueves trece de junio de dos mil trece.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARRIOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO SESENTA emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO SIETE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPÁÑAS QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DURANGUENSE** de conformidad con los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, en caso concreto, los informes de gastos de precampaña serán presentados dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la precampaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización. La cual es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

2. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

3. En reunión de trabajo número ocho, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente a los informes de gastos de precampañas que presentó el Partido Duranguense, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo Estatal Electoral para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

El documento de referencia se anexa al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

• **PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado en relación a los informes de gastos de precampañas que presentó el Partido Duranguense en los términos siguientes:

El Partido Duranguense, presentó en tiempo ante la Comisión de Fiscalización, veintisiete informes de gastos de precampaña de sus precandidatos para Diputados de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral 2012-2013, sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

El Partido Duranguense, a juicio de la Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de precampañas del Estado de Durango en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

Producto de la revisión realizada a la totalidad de los informes y documentación presentados, se determina que el origen del financiamiento obtenido por los precandidatos del Partido Duranguense, proviene de aportaciones voluntarias de cada uno de los precandidatos, en efectivo y en especie, por la cantidad de \$37,415.18 (treinta y siete mil cuatrocientos quince pesos 18/100 M.N.), que fue el total de recursos disponibles para las precampañas realizadas para el Proceso Electoral 2012-2013; y el total de egresos comprobados asciende a la

cantidad de \$37,415.18 (treinta y siete mil cuatrocientos quince pesos 18/100 M.N.).

Los precandidatos del Partido Duranguense no rebasaron los topes de precampaña para el Proceso Electoral 2012-2013 aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número siete del jueves trece de junio de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALDARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

H. CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27 párrafo 1, fracción III, 28 párrafo 1, fracción IV, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracciones V, VI, X y XII, 95 párrafo 1 fracción III, 97 párrafo 1, fracciones I, II inciso a), III y IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango, del 40 al 58 del Reglamento de Fiscalización y 23, 26 y 28 del Reglamento de Precampañas del Estado de Durango, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera, Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes el presente DICTAMEN sobre la comprobación de los gastos de precampaña de los precandidatos reportados por el **PARTIDO DURANGUENSE** inherentes al proceso electoral 2012-2013, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, verificando en todo momento la licitud de los recursos y la prevalencia del financiamiento público sobre el privado.

SEGUNDO. La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

TERCERO. De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

CUARTO. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve y en la página de internet del propio Instituto Electoral.

En este Reglamento de Fiscalización se incluye el Título Tercero, denominado "Lineamientos para las precampañas electorales", el cual abarca los artículos del 40 al 58.

Aunado a lo anterior, esta Comisión de Fiscalización, con el propósito de mantener informados a los partidos políticos en cuanto al tema de fiscalización de precampañas se refiere, el once de febrero de dos mil trece, impartió un curso de capacitación en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, al cual asistieron los responsables de las finanzas del Partido Duranguense, toda vez que se les invitó el cuatro de febrero de dos mil trece, mediante oficio número IEPC/CEE/13/100 dirigido al Profesor Raúl Irigoyen Guerra, presidente del Partido y a la Contadora Pública Zeina Delsy Carlota Díaz Maldonado, acreditada ante la Comisión de Fiscalización.

QUINTO. El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en fecha catorce de noviembre de dos mil doce, en sesión extraordinaria número cinco, aprobó mediante Acuerdo número 5, los ajustes a los

plazos para el periodo de precampañas y campañas establecidos en la Ley Electoral para el Estado de Durango por el que se ajustan los plazos para el periodo de precampañas y campañas establecidos en la Ley Electoral para el Estado de Durango, y se establece el cronograma electoral.

De conformidad con el artículo 220 de la Ley de la materia, para efecto de duración de campañas y precampañas, los municipios del Estado de Durango se dividen en tres grupos:

GRUPO 1. Durango, Gómez Palacio, Lerdo

GRUPO 2. Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero.

GRUPO 3. Canelas, Coneto de Comonfort, Simón Bolívar, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Nazas, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tepehuanes y Topia.

En virtud de lo anterior, toda vez que el proceso electoral inició el viernes siete de diciembre de dos mil doce, el periodo de precampañas quedó comprendido de la siguiente manera:



ACTIVIDAD	DURACIÓN	PERÍODO	
		INICIO	TÉRMINO
PRECAMPAÑAS a Diputados	33 días	28 febrero 2013	1 de abril 2013
PRECAMPAÑAS Ayuntamientos grupo 1	33 días	28 febrero 2013	1 de abril 2013
PRECAMPAÑAS Ayuntamientos grupo 2	27 días	6 de marzo 2013	1 de abril 2013
PRECAMPAÑAS Ayuntamientos grupo 3	20 días	13 de marzo 2013	1 de abril 2013

SEXTO. El Consejo Estatal Electoral, de conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 bases primera y segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 23 y 28 del Reglamento de Precampañas del Estado de Durango; 117 párrafo 1, fracción XVI y 199 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó, en sesión ordinaria número 1 de fecha siete de diciembre de dos mil doce, mediante Acuerdo número seis, los topes de gastos a los que se sujetarían las precampañas para el proceso local 2012-2013, mismos que se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número cuarenta y siete del nueve de diciembre de dos mil doce.

Los topes de gasto de precampaña para los precandidatos a integrantes de los ayuntamientos para cada uno de los treinta y nueve municipios que comprenden el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral 2012-2013, son los señalados en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	TOPE GASTO DE PRECAMPANA
CANATLAN	82,252.29
CANELAS	10,003.35
CONETO DE COMONFORT	12,402.06
CUENCAME	81,252.68
DURANGO	1,329,386.45
SIMON BOLIVAR	27,542.70
GOMEZ PALACIO	724,924.10
GUADALUPE VICTORIA	91,236.02
GUANACEVI	28,117.87
HIDALGO	11,964.15
INDE	17,258.31
LERDO	113,920.81
MAPIMI	56,925.29
MEZQUITAL	72,422.15
NAZAS	31,055.80
NOMBRE DE DIOS	48,503.66
NUEVO IDEAL	67,379.62
OCAMPO	27,268.19
EL ORO	35,614.66
OTAEZ	12,101.40
PANUCO DE CORONADO	37,284.61
PEÑON BLANCO	27,728.98
POANAS	65,784.84
PUEBLO NUEVO	34,262.19
RODEO	32,000.26
SAN BERNARDO	11,101.40
SAN DIMAS	43,072.24
SAN JUAN DE GUADALUPE	15,526.27
SAN JUAN DEL RIO	34,382.63
SAN LUIS DEL CORDERO	6,349.72
SAN PEDRO DEL GALLO	4,993.50
SANTA CLARA	15,150.40
SANTIAGO PAPASQUIARO	123,118.63
SUCHIL	16,545.90
TAMAZULA	48,644.18
TEPEHUANES	36,304.21
TLAHUALILO	51,150.74
TOPIA	17,277.92
VICENTE GUERRERO	52,853.36

De igual forma los topes de gasto de precampaña para la elección de precandidatos diputados de mayoría relativa para cada uno de los diecisiete distritos que comprenden el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral 2012-2013, son los señalados en la siguiente tabla:

DISTRITO	TOPE GASTO DE PRECAMPANA
I DURANGO	221,564.41
II DURANGO	221,564.41
III DURANGO	270,068.06
IV DURANGO	293,986.56
V DURANGO	221,564.41
VI DURANGO	315,826.60
VII SANTIAGO PAPASQUIARO	226,936.46
VIII MÉJICO	194,910.06
IX LERDO	213,885.70
X GÓMEZ PALACIO	232,381.76
XI GÓMEZ PALACIO	181,231.03
XII GÓMEZ PALACIO	181,231.03
XIII GÓMEZ PALACIO	181,231.03
XIV LERDO	219,179.86
XV CUENCAMÉ	188,645.30
XVI CANATLÁN	228,416.86
XVII GUADALUPE VICTORIA	228,420.13

SÉPTIMO. El artículo 95 párrafo 1, fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, en correlación con el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización, establece que los partidos políticos deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los gastos de precampaña, por precandidato y tipo de campaña, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la precampaña.

En este sentido, mediante oficio IEPC/CEE/13/313 de fecha martes dos de abril de dos mil trece, se notificó al profesor Raúl Irigoyen Guerra y a la Contadora Pública Zeina Delsy Carlota Díaz Maldonado presidente y acreditada ante la Comisión de Fiscalización del Partido Duranguense, respectivamente, de que el plazo para la

recepción de informes de gastos de precampaña concluye el día 1 de mayo de dos mil trece.

CONSIDERANDOS

1. El 1 de mayo de 2013, a las 18:34 horas, el Partido Duranguense hace llegar de oficio mediante el cual, el Profesor Raúl Irigoyen Guerra, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido, presenta informes de precampaña y manifiesta que la Contadora Pública Zeina Delcy Carlota Díaz Maldonado y el Licenciado Jesús Aguilar Flores son los responsables financiero y legal respectivamente de las actividades reportadas por concepto de precampañas 2012-2013. Anexa a su oficio formatos CA-1 y CA-2, registros contables, impresos de pólizas, recibos de aportaciones, cartas de donación, constancias de registros y los informes con documentación comprobatoria de los precandidatos relacionados a continuación:

Precandidato a	Nombre	Reporte de egresos por el partido
Diputado distrito I	Maria Verónica Acosta	4,930.00
Diputado distrito I	Juan Omar Sánchez Morales	0.00
Diputado distrito III	Eduardo Solís Nogueira	22,625.18
Diputado distrito III	Gilberto Cuellar Camargo	0.00
Diputado distrito IV	Edna Rosario Arellano Mápula	4,930.00
Diputado distrito IV	Jaime Daniel Rodríguez Rodríguez	0.00
Diputado distrito VI	Héctor Noé Gómez Amador	4,930.00
Diputado distrito VI	Pablo Hesiquio Arvizu Delgado	0.00
Diputado distrito VI	Juan Ángel de la Rosa de León	0.00
Diputado distrito VII	Julia Rosales Rivera	0.00
Diputado distrito VII	Sara Cecilia Reyes Rosales	0.00
Diputado distrito VIII	Martín Silva Quiñonez	0.00
Diputado distrito VIII	Edgar Iván García Martínez	0.00
Diputado distrito IX	Lorena Madrid Martínez	0.00
Diputado distrito IX	Marco Antonio Delgado Name	0.00
Diputado distrito X	Claudia Apolonia Saldivar Medina	0.00
Diputado distrito X	Alicia Sánchez Cisneros	0.00
Diputado distrito XI	Mariana Frayre García	0.00
Diputado distrito XI	Sonia Ortiz Rodríguez	0.00
Diputado distrito XII	Aaida Berumen Flores	0.00
Diputado distrito XII	Juan Antonio Velez Villalobos	0.00
Diputado distrito XIII	Oralia Nájera Simizu	0.00
Diputado distrito XIII	Verónica Varela Güereca	0.00
Diputado distrito XIV	Ángel Martínez Martínez	0.00
Diputado distrito XIV	Lydia Casillas Franco	0.00
Diputado distrito XVI	Esperanza Irigoyen Juárez	0.00
Diputado distrito XVI	Yolanda Segura Hernández	0.00

2. Con esto se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 párrafos tres y cuatro y 55 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan que cada

partido político hará entrega a la Comisión de Fiscalización de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas según el tipo de elección de que se trate. Informará también los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes. Los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas, según el tipo de elección de que se trate, serán presentados ante la Comisión de Fiscalización, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Además, junto con el informe de ingresos y egresos de precampaña, el partido notificará por escrito al Instituto, lo nombres de los precandidatos y el responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, humanos y materiales, utilizados en la precampaña. Dicha notificación deberá contener cuando menos lo siguiente:

- a) Nombre del precandidato; establecido conforme a la constancia de registro y el informe presentado
- b) Domicilio del precandidato para oír y recibir notificaciones; todos los precandidatos indican el domicilio del partido registrado ante el Instituto Electoral, es decir, calle Juárez 119 norte zona centro, ciudad capital.
- c) Cargo al que aspira; se cumplió mediante las constancias de registro expedidas por el partido a cada precandidato y la relación presentada junto con los informes
- d) Nombre del representante legal del precandidato; en todos los casos el Licenciado Jesús Aguilar Flores.
- e) Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, humanos y materiales que se utilizarán en la precampaña; en todos los casos la contadora pública Zeina Delsy Carlota Díaz Maldonado
- f) Constancia de registro como precandidato, otorgada por el partido; anexas a los informes.
- g) Monto total de los ingresos, clasificados por la forma de obtención; si se cumplió este requisito, lo cual se constata mediante la revisión de los informes.
- h) Monto total de los egresos y la documentación comprobatoria expedida a nombre del partido político o del precandidato que los avalen; manifestados en cada uno de los informes a los cuales se anexó la documentación comprobatoria correspondiente.
- i) En su caso, estados de cuenta bancarios debidamente conciliados; al tratarse de aportaciones en especie y al no estar obligados a abrir una cuenta bancaria, no es necesario presentar esta documentación.

3. Esta Comisión de Fiscalización, revisó los documentos comprobatorios y determina, en el renglón de ingresos, los hechos siguientes:

a) Los precandidatos María Verónica Acosta, Edna Rosario Arellano Mápula y Héctor Noé Gómez Amador, realizaron aportaciones cada uno por \$4,930.00 (cuatro mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.) reportadas como aportaciones de militantes.

b) El precandidato Eduardo Solís Nogueira, realizó una aportación por \$22,625.18 (veintidós mil seiscientos veinticinco pesos 18/100 M.N.) reportada como aportación de simpatizantes.

c) El partido político no reporta haber utilizado cuentas bancarias, toda vez que de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Fiscalización no está obligado. El monto total de los recursos obtenidos por los precandidatos registrados por el Partido Duranguense para sus actividades de precampaña que fueron revisados en su totalidad conforme lo estipulado en el Reglamento de Fiscalización, asciende a la cantidad de \$37,415.18 (treinta y siete mil cuatrocientos quince pesos 18/100 M.N.).

En lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en los informes de precampaña motivo del presente Dictamen, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria se observó que las facturas presentadas por el Partido Duranguense como sustento de sus gastos de precampaña, se observa que todas se encuentran debidamente registradas y validadas por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además, se verificó que cumplen con los requisitos fiscales aplicables de conformidad con los artículos 49 del Reglamento de Fiscalización y 29-A del Código fiscal de la Federación.

El monto total de los egresos asciende a un importe de \$37,415.18 (treinta y siete mil cuatrocientos quince pesos 18/100 M.N.) y son los determinados en la revisión.

4. Como resultado de la revisión efectuada a todos los formatos y documentos presentados en los informes de gasto de precampaña por el Partido Duranguense, se concluye que el partido presenta lo siguiente:

- a) veintisiete informes de precandidatos a diputados por el principio de mayoría relativa;
- b) registros contables tanto de los ingresos como de los egresos debidamente requisitados en el sistema CONTPAQ i, por lo cual anexa los impresos de pólizas;
- c) recibos de aportaciones en especie de militantes y simpatizantes;
- d) veintisiete constancias de registro como precandidatos;
- e) Facturas en original, las cuales cumplen con los requisitos fiscales aplicables para efectos de deducibilidad;
- f) Evidencia relacionada con el destino del recurso.

5. Durante el periodo de la revisión no se detectaron irregularidades u omisiones, por lo que no fue necesario elaborar el Pliego de Observaciones a que hace referencia el artículo 57 párrafo cuarto del Reglamento de Fiscalización.

6. De conformidad con el artículo 26 del Reglamento de precampañas para el Estado de Durango, se consideran gastos de precampaña, únicamente los que

realicen los precandidatos dentro del periodo establecido para el desarrollo de las precampañas, siempre y cuando se trate de gastos de propaganda, operativos de la precampaña, de publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, así como los generados por la producción de los mensajes en radio y televisión.

En virtud de lo anterior, se ha elaborado la clasificación siguiente, en donde se constata que los precandidatos registrados por el Partido Duranguense se ajustaron a los topes de precampaña fijados por el órgano máximo de dirección, así como el origen y el destino del recurso reportado en los informes financieros:

DIPUTADO DISTRITO I
MARÍA VERÓNICA ACOSTA

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APÓRTACIONES DEL PRECANDIDATO EN EFECTIVO	4,930.00	GASTOS DE PROPAGANDA	4,930.00
TOTAL	4,930.00	TOTAL	4,930.00

DIPUTADO DISTRITO III
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES DEL PRECANDIDATO EN ESPECIE	22,625.18	GASTOS DE PROPAGANDA	22,625.18
TOTAL	22,625.18	TOTAL	22,625.18

DIPUTADO DISTRITO IV
EDNA ROSARIO ARELLANO MÁPULA

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES DEL PRECANDIDATO EN EFECTIVO	4,930.00	GASTOS DE PROPAGANDA	4,930.00
TOTAL	4,930.00		4,930.00

DIPUTADO DISTRITO VI
HÉCTOR NOÉ GÓMEZ AMADOR

INGRESOS	IMPORTE	EGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES DEL PRECANDIDATO EN EFECTIVO	4,930.00	GASTOS DE PROPAGANDA	4,930.00
TOTAL	4,930.00	TOTAL	4,930.00

7. En base a la revisión efectuada a la documentación presentada como sustento de sus informes, los precandidatos del Partido Duranguense no rebasaron los topes de gastos de precampaña que al efecto determinó el Consejo Estatal

Electoral, ajustando su actuación a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Precampañas del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27 párrafo 1, fracción III, 28 párrafo 1, fracción IV, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracciones V, VI, X y XII, 95 párrafo 1 fracción III, 97 párrafo 1, fracciones I, II inciso a), III y IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango, del 40 al 58 del Reglamento de Fiscalización y 23, 26 y 28 del Reglamento de Precampañas del Estado de Durango, y en consecuencia de la revisión realizada al informe de gastos de precampaña para los precandidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido Duranguense como sustento del desarrollo de sus actividades de precampaña en el Estado de Durango, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango somete a la consideración del H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Partido Duranguense, presentó en tiempo ante la Comisión de Fiscalización, veintisiete informes de gastos de precampaña de sus precandidatos para Diputados de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral 2012-2013, sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEGUNDO. El Partido Duranguense, a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de precampañas del Estado de Durango en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

TERCERO. Producto de la revisión realizada a la totalidad de los informes y documentación presentados, se determina que el origen del financiamiento obtenido por los precandidatos del Partido Duranguense, proviene de aportaciones voluntarias de cada uno de los precandidatos, en efectivo y en especie, por la cantidad de \$37,415.18 (treinta y siete mil cuatrocientos quince pesos 18/100 M.N.), que fue el total de recursos disponibles para las precampañas realizadas para el Proceso Electoral 2012-2013; y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$37,415.18 (treinta y siete mil cuatrocientos quince pesos 18/100 M.N.).

CUARTO. Los precandidatos del Partido Duranguense no rebasaron los topes de precampaña para el Proceso Electoral 2012-2013 aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

QUINTO. Túrnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo Estatal Electoral el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEXTO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SÉPTIMO El Partido Duranguense, deberá conservar la documentación comprobatoria a disposición de la Comisión de Fiscalización durante el lapso de un año, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Fiscalización.

Así lo dictaminó y firmó la Comisión de Fiscalización en sesión número ocho de fecha jueves trece de junio de dos mil trece.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANIS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA



Aniversario de
DURANGO

MÁS ALLÁ DE NUESTRA HISTORIA

1563-2013

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado